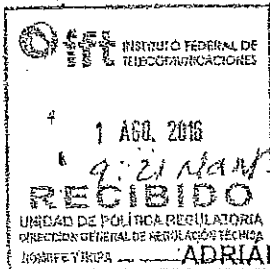


alestra\*

264

Ciudad de México, a 15 de julio de 2016.

MTRO. JAVIER JUÁREZ MÓJICA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA REGULATORIA  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
PRESENTE



Asunto: Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.  
Informe de cumplimiento de requerimientos de datos conservados.

Folio Alestra: 059-2016

312.045/0019

ADRIAN MERCADO GRACIA, en mi carácter de representante legal de la empresa ALESTRA, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo "ALESTRA"), señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] y autorizando indistintamente para tales efectos a los CC. [REDACTED]

[REDACTED], respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y atendiendo a lo dispuesto por el Lineamiento Décimo Octavo, fracción I, y Séptimo Transitorio del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2015 (en adelante los "Lineamientos"), adjunto como Anexo Único el INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE DATOS CONSERVADOS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esa UNIDAD DE POLITICA REGULATORIA, atentamente solicito se sirva:

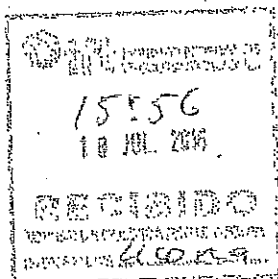
PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito y por acreditada la personalidad que ostento, en representación de ALESTRA y por autorizadas a las personas señaladas para los efectos indicados.

SEGUNDO.- Tener por cumplida en tiempo y forma, la obligación señalada en la fracción I del Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos.

Atentamente  
ALESTRA, S. de R.L. de C.V.

Adrián Mercado Gracia  
Representante Legal

EIFT16-37835



Eliminado: 35 Palabras- Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFTAIIP, en relación con el Lineamiento Tigesimo Octavo, fracción I de los Lineamientos- motivación: Anexo 1.

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE DATOS CONSERVADOS

Fecha: 15-jul-16  
día / mes / año

Concesionario o Autorizado

ALESTRA, S.DE R.L DE C.V.

Nombre del  
Representante legal:

MERCADO GARCIA ADRIAN  
Apellido paterno Apellido Materno Nombre(s)

i. Requerimientos recibidos de datos conservados

Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ENERO	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	4	0
FEBRERO	1	0	1	0	0	0	0	0	4	1	0	1
MARZO	0	1	0	1	0	0	0	0	2	0	2	0
ABRIL	0	1	2	0	0	0	1	2	1	0	2	0
MAYO	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0
JUNIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0
Total por Autoridad	1	2	3	1	1	1	1	2	7	1	12	1

Número total de solicitudes recibidas de datos conservados

8

ii. Requerimientos entregados de datos conservados

Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ENERO	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	4	0
FEBRERO	1	0	1	0	0	0	0	0	4	1	0	1
MARZO	0	1	0	1	0	0	0	0	2	0	2	0
ABRIL	0	1	2	0	0	1	2	1	0	0	2	0
MAYO	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0
JUNIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0
Total por Autoridad	1	2	3	1	1	1	1	2	7	1	12	1

Número total de solicitudes procesadas de datos conservados

8

iii. Requerimientos no entregados de datos conservados

Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ENERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FEBRERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MARZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ABRIL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MAYO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JUNIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total por Autoridad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Número total de solicitudes entregadas de datos conservados

0

Información Adicional

Firma autógrafa del Concesionario o Autorizado o de su representante legal

LISTADO DE AUTORIDADES

Autoridad 1	AGENCIA ESPECIAL DE INVESTIGACION PARA SECUESTROS Y EXTORSIONES
Autoridad 2	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
Autoridad 3	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Autoridad 4	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA
Autoridad 5	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA
Autoridad 6	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
Autoridad 7	GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Autoridad 8	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
Autoridad 9	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE CIUDAD DE MEXICO
Autoridad 10	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON
Autoridad 11	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Autoridad 12	SECRETARIA DE GOBERNACION/COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD

Eliminado 3 Palabras - Fundamento Legal - Artículo 113 de la CFTAIIP en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Motivación: Anexo 1.



Ciudad de México, a 14 de julio de 2016

LIC. LUIS GERARDO CANCHOLA ROCHA  
Director General de Supervisión  
Instituto Federal de Telecomunicaciones  
Insurgentes Sur No. 838, Colonia del Valle  
Delegación Benito Juárez  
C.P. 03027 Ciudad de México.

REGISTRADO  
OFICINA DE REGISTRO  
15 JUL 15 PM 2:51  
039413  
016

**ASUNTO:** Se presenta la información solicitada por el Lineamiento DÉCIMO OCTAVO f. I del "ACUERDO mediante el cual el Pleno del IFT expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia" publicado en el DOF del 2 de diciembre de 2015.

[Redacted] Apoderado de la empresa PEGASO PCS, S.A. DE C.V. (TELEFÓNICA), titular de una concesión de red pública de telecomunicaciones otorgada con fecha 23 de junio de 1998 y de concesiones de bandas de frecuencias para proveer, entre otros, el servicio de telefonía móvil a nivel nacional y de Prórrogas y Modificaciones de Concesión para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones y de Prórrogas y Modificaciones de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados para proveer el servicio de acceso inalámbrico en las Regiones 1, 2, 3 y 4, todas ellas de fecha 28 de mayo de 2010, de manera respetuosa manifestó lo siguiente:

Me refiero al "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de diciembre de 2015 (el "ACUERDO").

EIFT16-37975

El ACUERDO incluye el DÉCIMO OCTAVO de los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia, en cuya fracción I establece que los concesionarios entregarán al INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES la información relativa al número total y por Autoridad Facultada de requerimientos de información de localización geográfica en tiempo real y de registro de datos de comunicaciones, con el desglose de las recibidas, entregadas y no entregadas con periodicidad mensual, mediante el empleo del formato designado como Anexo II del ACUERDO.

Sobre el particular mi poderdante envía la información solicitada en el formato previsto al efecto.

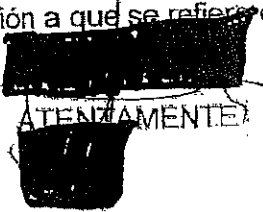
Por lo anteriormente manifestado y fundado, al INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES de la manera más atenta y respetuosa solicito se sirva:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado con la personalidad que tengo acreditada para representar a TELEFÓNICA.

**SEGUNDO.** Tener por cumplida la obligación contenida en la fracción I del Lineamiento DÉCIMO OCTAVO del "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996", que se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 2 de diciembre de 2015, a través de la información contenida en el formato del Anexo II.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 14, fracciones I y II, 18, fracción I, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás ordenamientos y preceptos legales aplicables, tenga a bien clasificar con el carácter de reservada y confidencial toda la información y documentación a que se refiere el presente escrito.

Eliminado: 2 renglones.  
Fundamento Legal: Artículo 10 de la LFTAIPI en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos, motivación: Anexo I.



## ANEXO 1

INFORME DE CUPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL						
Fecha: 15 /Julio / 2016 día mes año						
Concesionario o Autorizado:		Pegaso PCS S.A de C.V.				
Nombre del Representante Legal:		Venegas Zumaran Osvaldo				
<b>I. Requerimientos recibidos de Localización Geográfica en Tiempo Real</b>						
Meses	PGR	PGJ COLIMA	PGJ EDOMEX	PGJ CDMX	FGE MORELOS	FGE VERACRUZ
Enero	7	0	2	1	0	0
Febrero	10	2	3	1	0	1
Marzo	12	0	0	0	0	1
Abril	45	0	0	0	2	6
Mayo	51	1	2	0	2	0
Junio	44	3	0	2	0	1
<b>Total por autoridad</b>	<b>169</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>9</b>
Meses	PGJ NUEVO LEON	FGE QUERETARO	PGJ GUANAJUATO	PGJ HIDALGO		
Enero	0	0				
Febrero	0	0				
Marzo	0	0				
Abril	1	0				
Mayo	0	1				
Junio	6	1	1	1		
<b>Total por autoridad</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
Número total de solicitudes recibidas de Localización Geográfica en Tiempo Real	210	Doscientos diez requerimientos.				
<b>II. Requerimientos no entregados de Localización Geográfica en Tiempo Real</b>						
Meses	YUCATAN	SINALOA	GUANAJUATO	VERACRUZ	MORELOS	
Enero	0	0	0	0	0	
Febrero	0	2	0	0	0	
Marzo	3	0	0	2	0	
Abril	0	0	1	2	0	

Mayo	0	0	0	2	1	
Junio	0	0	0	2	0	
Total por autoridad	36	2	1	8	1	
Número total de solicitudes recibidas de Localización Geográfica en Tiempo Real	15	Quince requerimientos.				
Información Adicional						
Firma Autógrafa del Concesionario o Autorizado o de su representante legal						

**INFORME DE CUPLIMIENTO DE DATOS CONSERVADOS**

Fecha: 15 / Julio / 2016  
 día mes año

Concesionario o Autorizado: Pegaso PCS S.A. de C.V.

Nombre del Representante Legal: Venegas Zumaran Osvaldo

**I. Requerimientos entregados de datos conservados**

Meses	PGJ Aguascalientes	PGJ Baja California	PGJ Baja California S.	PGJ Campeche	PGJ Coahuila	PGJ Colima
Enero	1	3	2	0	3	9
Febrero	0	4	0	1	3	21
Marzo	0	2	8	0	2	9
Abril	0	1	2	0	3	16
Mayo	0	4	0	1	2	16
Junio	0	2	2	0	1	16
Total por autoridad	1	16	14	2	14	87

**I. Requerimientos entregados de datos conservados**

Meses	FGE Chiapas	FGE Chihuahua	PGJ CDMX	PGJ Durango	PGJ Guanajuato	FGE Guerrero
Enero	0	43	80	2	31	8
Febrero	3	40	79	2	26	5
Marzo	2	20	79	1	23	8
Abril	0	43	70	0	43	13
Mayo	0	42	82	0	11	0
Junio	3	31	78	0	19	9
Total por autoridad	8	219	468	5	153	43

**I. Requerimientos entregados de datos conservados**

Meses	PGJ Hidalgo	FGE Jalisco	PGJ Estado de México	FGE Michoacán	FGE Morelos	PGJ Nayarit
Enero	2	13	68	7	18	-----
Febrero	8	9	79	11	23	-----
Marzo	12	12	80	0	51	-----
Abril	6	1	102	0	55	-----
Mayo	4	6	107	0	27	-----
Junio	11	2	59	0	44	-----
Total por autoridad	43	43	495	18	218	-----

**I. Requerimientos entregados de datos conservados**

Meses	PGJ Nuevo León	FGE Oaxaca	FGE Puebla	FGE Querétaro	PGJ Quintana R.	PGJ San Luis Potosí.

Enero	15	16	6	3	16	3
Febrero	8	14	6	20	2	1
Marzo	7	20	11	28	0	3
Abril	10	18	6	12	1	1
Mayo	10	14	13	11	0	0
Junio	15	7	10	8	0	2
Total por autoridad	65	89	50	82	19	10

**I. Requerimientos entregados de datos conservados**

Meses	PGJ Sinaloa	PGJ Sonora	FGE Tabasco	PGJ Tamaulipas	PGJ Tlaxcala	FGE Veracruz
Enero	2	0	22	19	2	58
Febrero	5	1	28	19	3	39
Marzo	3	5	7	16	3	28
Abril	3	4	14	18	4	52
Mayo	1	6	7	16	2	48
Junio	5	2	18	21	2	31
Total por autoridad	19	18	86	109	16	256

**I. Requerimientos entregados de datos conservados**

Meses	PGJ Yucatán	PGJ Zacatecas	PGR	Autoridad 4	Autoridad 5	Autoridad 6
Enero	0	0	159			
Febrero	2	0	210			
Marzo	3	7	140			
Abril	0	3	158			
Mayo	2	8	189			
Junio	0	3	213			
Total por autoridad	7	21	1069			

Número total de solicitudes entregando datos conservados

9766

Tres mil setecientos sesenta y seis requerimientos.

**I. Requerimientos no entregados de datos conservados**

Meses	PGJ Aguascalientes	PGJ Baja California	PGJ Baja California S.	PGJ Campeche	PGJ Coahuila	PGJ Colima
Enero		2	0	0	0	1
Febrero		0	0	0	0	0
Marzo		0	0	0	0	0
Abril		0	0	0	1	0
Mayo		0	1	2	2	3
Junio		2	1	0	0	1
Total por autoridad		21	2	2	3	5

**I. Requerimientos no entregados de datos conservados**



Meses	FGE Chiapas	FGE Chihuahua	PGJ CDMX	PGJ Durango	PGJ Guanajuato	FGE Guerrero
Enero	0	0	4	0	0	0
Febrero	0	2	6	0	0	1
Marzo	2	1	5	0	1	0
Abril	1	7	5	0	1	1
Mayo	0	3	3	1	0	0
Abril	2	0	6	1	0	0
Total por autoridad	5	13	29	2	2	2

I. Requerimientos no entregados de datos conservados

Meses	PGJ Hidalgo	FGE Jalisco	PGJ Estado de México	PGJ Michoacán	FGE Morelos	PGJ Nayarit
Enero	0	0	0	0	0	0
Febrero	0	3	10	0	0	0
Marzo	0	4	6	0	0	0
Abril	0	6	4	0	7	0
Mayo	0	0	11	0	1	0
Junio	0	2	16	1	2	0
Total por autoridad	0	15	47	1	10	0

I. Requerimientos no entregados de datos conservados

Meses	PGJ Nuevo León	FGE Oaxaca	FGE Puebla	FGE Querétaro	PGJ Quintana R.	PGJ San Luis Potosí
Enero	0	0	0	0	0	0
Febrero	1	0	0	0	0	0
Marzo	0	0	1	0	0	0
Abril	0	3	3	0	0	2
Mayo	0	3	3	0	0	1
Junio	0	3	0	1	0	1
Total por autoridad	1	9	7	1	0	4

I. Requerimientos no entregados de datos conservados

Meses	PGJ Sinaloa	PGJ Sonora	FGE Tabasco	PGJ Tamaulipas	PGJ Tlaxcala	FGE Veracruz
Enero	0	1	0	1	0	0
Febrero	0	0	1	1	0	12
Marzo	1	1	0	0	0	13
Abril	2	6	1	1	0	26
Mayo	1	0	1	5	0	17
Junio	2	3	3	7	0	3
Total por autoridad	6	11	6	15	0	71

I. Requerimientos no entregados de datos conservados

Meses	PGJ Yucatán	PGJ Zacatecas	PGR	Autoridad 4	Autoridad 5	Autoridad 6
Enero	0	0	0	0	0	0
Febrero	1	0	3	0	0	0

Marzo	1	1	6			
Abril	0	2	9			
Mayo	0	1	13			
Junio	1	1	17			
Total por autoridad	3	5	48			
Número total de solicitudes no entregando datos conservados	350	trescientos cincuenta requerimientos				
Información Adicional						
Firma Autógrafa del Concesionario o Autorizado o de su representante legal						

# marcatel.

ve más allá

Ciudad de México, a 28 de julio de 2016

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**  
**UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**  
Av. Insurgentes Sur No. 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Del. Benito Juárez,  
Ciudad de México.

RECEIVED  
2016 JUL 29 AM 9:15  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

041276

**Asunto:** Se da cumplimiento a lo dispuesto por el Lineamiento Décimo Octavo del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996.

[Redacted] en mi carácter de apoderado legal de Marcatel Com, S.A. de C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en [Redacted] autorizando para los mismos efectos a los Licenciados en Derecho [Redacted] y [Redacted] así como a los C.C. [Redacted] y [Redacted] comparezca para exponer:

Hago referencia al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996, el cual fue publicado el 2 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación (el "Acuerdo").

Al respecto el Décimo Octavo Lineamiento señala que:

*"DÉCIMO OCTAVO.- Los Concesionarios y Autorizados, deberán entregar al Instituto, en el mes de enero y julio, de cada año, un informe semestral electrónico a través del mecanismo que para tales efectos establezca el Instituto, relativo al cumplimiento de los presentes Lineamientos. Dicho informe deberá contener y observar lo siguiente:*

- I. El número total y por Autoridad Facultada, de requerimientos de información de localización geográfica en tiempo real y de registro de datos de comunicaciones, desglosando las recibidas, entregadas y no entregadas mensualmente, utilizando el formato que se anexa a los presentes Lineamientos como Anexo II."*

EIFT16-40352

Eliminado: 41 Palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos. Motivación: Anexo 1.

# marcatel.

ve más allá

Toda vez que de dicho lineamiento se desprende la obligación de presentar ante este Instituto de manera semestral la información que del mismo se desprende y a efecto de dar cumplimiento a dicha obligación, adjunto el formato con la información relativa al número total y por autoridad, de requerimientos de registro de datos de comunicaciones, como Anexo 1, correspondiente al primer semestre de 2016.

Asimismo, cabe aclarar que toda vez que Marcatel es un concesionario de servicios de telefonía local fija, no cuenta con requerimientos de localización geográfica en tiempo real, por lo que solo se presenta la información relativa datos conservados.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente pido:

- PRIMERO.** Tenerme por presentado y por acreditada la personalidad con que me ostento como apoderado legal de Marcatel, así como se tenga por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que se señalan en el preembo del presente escrito.
- SEGUNDO.** En razón de lo manifestado en el presente escrito, se considere cumplida la obligación de mi representada respecto de lo señalado por el Lineamiento Décimo Octavo del Acuerdo, correspondiente al primer semestre de 2016.
- TERCERO.** Se tenga al presente escrito, la información contenida en el cuerpo del mismo como propiedad exclusiva de Marcatel, por lo tanto deberá ser considerada como Confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Eliminado: 2 renglones  
Fundamento Legal Artículo  
113 de la LFTAIP en relación  
con el Lineamiento Trigésimo  
Octavo, fracción I de los  
Lineamientos. Motivación.  
Anexo 1.

Profesora lo necesario

Por:   
Cargo: Apoderado General

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE DATOS CONSERVADOS

FECHA: 29/07/2016

Eliminado: 3 Rubricas Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFTA IP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Motivación Anexo I.

CONCESIONARIO O AUTORIZADO: MAREATEL COM, S.A DE C.V

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED]

i. Requerimientos recibidos de datos conservados

Meses	P G R	PGJ Veracruz	PGJ Chihuahua	PGJ Hidalgo	
Mes 1		1			
Mes 2					
Mes 3					
Mes 4			1	1	1
Mes 5		1			
Mes 6		1			
Total por Autoridad		3	1	1	0
Número total de solicitudes recibidas de datos conservados		6			

ii. Requerimientos entregados de datos conservados

Meses	P G R	PGJ Veracruz	PGJ Chihuahua	PGJ Hidalgo	
Mes 1		1			
Mes 2					
Mes 3					
Mes 4			1	1	1
Mes 5		1			
Mes 6		1			
Total por Autoridad		3	1	1	0
Número total de solicitudes procesadas de datos conservados		5			

iii. Requerimientos no entregados de datos conservados

Meses	P G R	PGJ Veracruz	PGJ Chihuahua	PGJ Hidalgo	
Mes 1					
Mes 2					
Mes 3					
Mes 4					
Mes 5					
Mes 6					
Total por Autoridad		0	0	0	0
Número total de solicitudes entregadas de datos conservados		0			

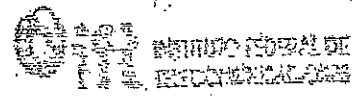
Información Adicional

Firma Autógrafa del Concesionario o Autorizado o de su representante legal

039378

con 2 anexos

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
PRESENTE.



Asunto: Se cumple lineamiento  
Décimo Octavo y Séptimo transitorio.

[Redacted] en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa Mega Cable, S.A. de C.V, cargo que acredito con la escritura pública número 12,184, emitida por el Lic. Jorge Ramón Quiñones Ruiz, Notario Público Número 18, de Zapopan, Jalisco, señalando como domicilio para recibir notificaciones el inmueble ubicado en [Redacted] con el debido respeto comparezco y

EXPONGO:

Que en mi carácter de Apoderado Legal y de conformidad al ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996, los cuales fueron publicados el pasado 02 de diciembre del 2015, por este H. Instituto en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento al lineamiento Décimo Octavo y al transitorio Séptimo, adjunto al presente como anexo 1, el reporte que mencionan dichos lineamientos, los cuales a la letra dicen:

*DÉCIMO OCTAVO.- Los Concesionarios y Autorizados deberán entregar al Instituto, en el mes de enero y julio de cada año, un informe semestral electrónico a través del mecanismo que para tales efectos establezca el Instituto, relativo al cumplimiento de los presentes Lineamientos. Dicho informe deberá contener y observar lo siguiente:*

- I. El número total y por Autoridad Facultada, de requerimientos de información de localización geográfica, en tiempo real y de registro de datos de comunicaciones, desglosando las recibidas, entregadas y no entregadas mensualmente, utilizando el formato que se anexa a los presentes Lineamientos como Anexo II.*
- II. En el mes de julio, deberán integrar, además, el informe referido en el lineamiento OCTAVO, fracción VI.*

EIFT16-37738

Eliminado: 18 Palabras. Fundamento Legal: Artículo 113 de la CFTAP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción F de los Lineamientos Motivación: Anexo 1.

SÉPTIMO.- Los informes mencionados en el lineamiento DÉCIMO OCTAVO, fracciones I y II, deberán ser entregados al Instituto por los Concesionarios y Autorizados por primera vez en julio de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, pido:

ÚNICO.- Tener por cumplida la obligación contenida en el transitorio Séptimo y en el lineamiento Décimo Octavo ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996.

ATENTAMENTE

Ciudad de México a la fecha de su presentación.

Eliminado: 2 renglones.  
Fundamento Legal: Artículo  
113 de la LFTAIIP, en relación  
con el lineamiento trigésimo  
Octavo, fracción I de los  
lineamientos. Motivación:  
Anexo I.



APODERADO LEGAL

---

## Anexo 1

---



CONCESIONARIO O AUTORIZADO NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		MEGA CABLE, S.A DE C.V		14/07/2016	
FORMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE DATOS CONSERVADOS					
FISCALIA DE JALISCO		FISCALIA DE CHIHUAHUA		FISCALIA FEDERAL	
PGE		FISCALIA DE CHIHUAHUA		FISCALIA FEDERAL	
PGE		FISCALIA DE CHIHUAHUA		FISCALIA FEDERAL	
<b>NUMEROS TOTALES DE SOLICITUDES PROCESADAS</b>					
FISCALIA CIBERNETICA DE ORO		FISCALIA DE CHIHUAHUA		FISCALIA FEDERAL	
ENERO	4	2	1	2	2
FEBRERO					
MARZO	10	2	1	1	4
ABRIL	2	1	1	1	5
MAYO	3	1	1	1	6
JUNIO	16	3	4	1	24
<b>TOTAL POR AUTORIZAR</b>					
<b>NUMEROS TOTALES DE SOLICITUDES PROCESADAS</b>					
FISCALIA DE JALISCO		FISCALIA DE CHIHUAHUA		FISCALIA FEDERAL	
ENERO	8	12	1	1	22
FEBRERO		6	3	1	10
MARZO	4	1	2	1	8
ABRIL	6	4	2	2	14
MAYO	7	7	3	3	20
JUNIO	7	21	10	1	39
<b>TOTAL POR AUTORIZAR</b>					
<b>NUMEROS TOTALES DE SOLICITUDES PROCESADAS</b>					
INFORMACION ADICIONAL					

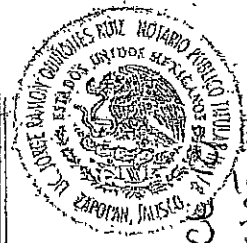
PARA EL RUBRO DE REQUERIMIENTOS NO ENTREGADOS DE DATOS CONSERVADOS, ESTOS NO SE ENTREGARON, YA QUE LA INFORMACION PERTENECIA A OTROS CONCESIONARIOS, NO EXISTIAN EN BASE DE DATOS O EN RELACION A LAS IFS, ESTAS NO SE REPORTARON EN LOS TIEMPOS SEÑALADOS EN LAS CONTESTACIONES DE PRECIOS, POR LO QUE SE ENTREGO ESCRITO DE CONTESTACION, EXPRESANDO DICHAS SITUACIONES.

Eliminado: 2 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción F de los Lineamientos Motivados Anexos.

LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERON. 273 TELS. 3344-0320 3344-0521 C.E 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notaria1zapopan@hotmail.com

NÚMERO: 12 184 DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO.



En Zapopan, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de Agosto del año 2014 dos mil catorce; ante el Licenciado JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ, Notario Público Número 18 dieciocho de esta Municipalidad, comparece el señor Licenciado ENRIQUE YAMUNI ROBLES, en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y OTORGA diversos poderes, de conformidad con las siguientes:

CLAU S U L A S:

— PRIMERA.— La sociedad MEGA CABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único, el señor [REDACTED] otorga diversos poderes con las facultades y limitaciones que a continuación se establecen.

— I. PODER GENERAL JUDICIAL, Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ser ejercitado conjunta o separadamente, a favor de los señores:

[REDACTED]

— El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades que gozarán los apoderados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos ochenta y cuatro del Código Civil Federal primer párrafo y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y Distrito Federal en los que se ejerce el poder, con todo clase de facultades generales y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en forma enunciativa y no limitativa, sin que por lo mismo se entienda limitación al poder en forma alguna, en lo siguiente: —

— (i) Ejercitar toda clase de acciones y oponer excepciones o defensas ante las Autoridades Judiciales Civiles, Penales o Administrativas, ya sean de la Federación o de los Estados;

— (ii) Interponer toda clase de juicios y recursos, inclusive el juicio de amparo, promoviendo en todas y cada una de sus etapas procesales, así como desistirse de ellos;

— (iii) Intervenir en incidentes y quejas; transar en juicio; ofrecer y rendir pruebas, para articular y absolver posiciones; para recusar, para intervenir en remates haciendo posturas, pujas y mejoras y obtener adjudicaciones;

— (iv) Presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querrelas penales, satisfacer los requisitos de éstas últimas y promover en todas y cada una de sus etapas procedimentales, así como desistirse de ellos;

— (v) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local;

— (vi) Transigir;

— (vii) Someterse a mediación o arbitraje;

— (viii) Comparecer a Audiencias Conciliatorias;

— (ix) Hacer y recibir pagos; solicitar y obtener pagos de adjudicación de bienes y recibir su posesión, así como formular quitas;

— (x) Celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales;

— (xi) Representar en forma amplia a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipales o de la Federación, incluyendo el llevar a cabo todo tipo de actos, trámites

*Catálogo*

*Eliminado renglón e palabras - Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFTAP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo Excepción I de los Lineamientos. Motivación: Anexo 1.*

*[Handwritten signature and notes]*



administrativos o gestiones; \_\_\_\_\_

— (xii) Representar en forma amplia la Sociedad ante cualquier persona física o moral, ya sea de derecho público o privado, incluyendo el llevar a cabo cualquier tipo de acto, trámite o gestión; \_\_\_\_\_

— II.- PODER GENERAL JUDICIAL, Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ser ejercido conjunta o separadamente, a favor de los señores: \_\_\_\_\_

[REDACTED SECTION]

— El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades que gozarán los apoderados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,654 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal primer párrafo y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y Distrito Federal en los que se ejerce el poder, con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en forma enunciativa y no limitativa, sin que por lo mismo se entienda limitado el poder en forma alguna, en lo siguiente: —

— (i) Ejercitar toda clase de acciones y oponer excepciones o defensas ante las Autoridades Judiciales Civiles, Penales o Administrativas, ya sean de la Federación o de los Estados; \_\_\_\_\_

— (ii) Interponer toda clase de juicios y recursos, inclusive el juicio de amparo, promoviendo en todas y

Eliminado: 26 renglones. Fundamento Legal: Artículo 113 de la CF y en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos de motivación Anexo I.



LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERONo. 273 TEL.S. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45100 ZAPOCAN, IAL.  
e-mail: notarialzapopan@hotmail.com



- cada una de sus etapas procesales, así como desistirse de ellos; \_\_\_\_\_
- (ii) Intervenir en incidentes y quejas; transar en juicio; ofrecer y rendir pruebas, para articular y absolver posiciones; para recusar; para intervenir en remates haciendo posturas, pujas y mejoras y obtener adjudicaciones; \_\_\_\_\_
- (iv) Presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querelas penales, satisfacer los requisitos de éstas últimas y promover en todas y cada una de sus etapas procedimentales, así como desistirse de ellos; \_\_\_\_\_
- (v) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; \_\_\_\_\_
- (vi) Transigir; \_\_\_\_\_
- (vii) Someterse a mediación o arbitraje; \_\_\_\_\_
- (viii) Comparecer a Audiencias Conciliatorias; \_\_\_\_\_
- (ix) Hacer y recibir pagos; solicitar y obtener pagos de adjudicación de bienes y recibir su posesión, así como formular quejas; \_\_\_\_\_
- (x) Celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; \_\_\_\_\_
- (xi) Representar en forma amplia a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipales y de la Federación, incluyendo el llevar a cabo todo tipo de actos, trámites, administrativos o gestiones; \_\_\_\_\_
- (xii) Representar en forma amplia la Sociedad ante cualquier persona física o moral, ya sea de derecho público o privado, incluyendo el llevar a cabo cualquier tipo de acto, trámite o gestión; \_\_\_\_\_
- Los apoderados mencionados con anterioridad tendrán las siguientes limitaciones: (i) no podrán otorgar peritón en averiguaciones previas o procesos penales; (ii) no podrán recibir pagos en dinero, (iii) no podrán desistirse de la acción, pero sí de la instancia; \_\_\_\_\_
- III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para ser ejercitado conjunta o sepatadamente, a favor de los señores; \_\_\_\_\_

[REDACTED]

— Para que comparezcan con el carácter de Representantes Legales de la Sociedad, ante Procuradurías para la Defensa del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, con el carácter de Representante Legal de la Sociedad, facultándolos además, para concurrir a todos los actos de Conciliación y Arbitraje que citan las Autoridades, así como representarla en el procedimiento laboral por todas y cada una de sus instancias hasta su total solución, así como para articular y absolver posiciones a nombre de la parte mandante en ese mismo carácter de representante legal. \_\_\_\_\_

— El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerán los mandatarios, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: \_\_\_\_\_

— Los representante legales, patronales y apoderados generales arriba designados, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan o no celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que

*Comisario*

Eliminado: a Reemplazo. Fundamento Legal: Artículo 113 de la CFDF, en relación con el cincuenta y tresimo Octavo, Errores II de los Lineamientos. Motivación: Anexo I.



*COLEGIO*

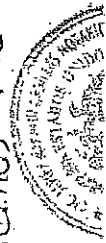
se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la poderdante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 682 seiscientos noventa y dos, fracciones II dos y III tres; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 676 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias, a que se refiere el artículo 873, ochocientos setenta y tres, en sus dos etapas de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, del 877 ochocientos setenta y siete al 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a las audiencias de ofrecimiento y admisión de pruebas y a la de desahogo de pruebas, en términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, tendrán facultades para asumir una solución conciliatoria en los juicios laborales, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representante de la poderdante, como administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten, ante cualesquiera autoridades. \_\_\_\_\_

— Podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas en materia del trabajo, enunciándose entre otras a el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT), y en su caso las autoridades que las sustituyan. \_\_\_\_\_

— IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para ser ejercitado conjunta o separadamente, a favor de los señores: \_\_\_\_\_

[REDACTED]

Eliminado: 16 renglones. Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFTAB en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Motivados: Anexo 1.



LIC. JORGE RAMÓN QUINONES RUIZ  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERONo. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notarialzapopan@hotmail.com



[REDACTED]

— Para que comparezcan con el carácter de Representantes Legales de la Sociedad, ante Procuradurías para la Defensa del Trabajo, Juntas de Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, con el carácter de Representante Legal de la Sociedad, facultándose además, para concurrir a todos los actos de Conciliación y Arbitraje que ante las Autoridades, así como representarla en el procedimiento laboral por todas y cada una de sus instancias hasta su total solución, así como para articular y absolver posiciones a nombre de la parte mandante en ese mismo carácter de representante legal.

— El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerán los mandatarios, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:

— Los representantes legales, patronales y apoderados o mandatarios arriba designados, podrán actuar ante o frente a los Sindicales con los cuales existan o no celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la poderdante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II dos y III tres; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos etapas de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, del 877 ochocientos setenta y siete al 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a las audiencias de ofrecimiento y admisión de pruebas y a la de desahogo de pruebas, en términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, tendrán facultades para asumir una solución conciliatoria en los juicios laborales, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo

*Quinones Ruiz*

COTIZADO



Eliminado: 10 renglones. Fundamento legal- Artículo 113 de la LFTAP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción F de los Lineamientos Motivación Anexo I.

tiempo podrán actuar como representante de la poderdante, como administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten, ante cualesquiera autoridades. \_\_\_\_\_

— Podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas en materia del trabajo, enunciándose entre otras a el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT), y en su caso las autoridades que las suscriban. \_\_\_\_\_

— Los apoderados señalados en este apartado tendrán las siguientes limitaciones: (i) no podrán celebrar contratos de trabajos pero si rescindirlos, (ii) no podrán desistirse de la acción pero si de la instancia. \_\_\_\_\_

— V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para que la ejerciten en forma conjunta o separadamente, a favor de los señores: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

— El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades que gozarán los apoderados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal segundo párrafo y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y Distrito Federal en donde le poder sea ejercitado; con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en consecuencia para Administrar de una manera más amplia el patrimonio de la mandante, con toda clase de facultades administrativas. \_\_\_\_\_

— VI.- PODER GENERAL PARA EMITIR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a favor del señor \_\_\_\_\_

— VII.- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, Así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas, para que lo ejerciten, en forma conjunta o separadamente en favor de los señores \_\_\_\_\_

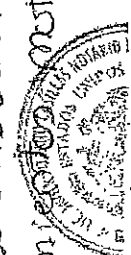
— VIII.- PODER ESPECIAL a favor de los señores: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ para que en forma conjunta o separada, tramiten o gestionen cualquier tipo de trámite de carácter administrativo y legal ante cualesquier tipo de autoridades sean de carácter federal, estatal o municipal, entre otras, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que fuesen decretadas y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiera efectuar a "MEGA CABLE" S.A. DE C.V., en uso de la autorización y facultad que se les confiere, ya que es en forma enunciativa y no limitativa. \_\_\_\_\_

— IX.- Todos y cada uno de los Apoderados nombrados en éste instrumento notarial podrán firmar cuanta documentación fuere útil y necesaria para el ejercicio de los poderes obligados. \_\_\_\_\_

— SE HACE CONSTAR: El suscrito Notario, a continuación relaciono los principales atributos societarios tomando en cuenta su vigente Estatuto Social, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y apoyado en los documentos que me fueron presentados para el acto jurídico contenido en el presente instrumento: \_\_\_\_\_

— Denominación: "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; \_\_\_\_\_

Eliminado: 3 Rangiones y 15 Palabras. Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFTAIB en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Motivación: Anexo I.



LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERONo. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notarial@zapopan@hotmail.com

-- Domicilio: El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de \_\_\_\_\_

-- Duración: La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años.

-- Capital Social: El capital social es variable.- El capital mínimo fijo sin derecho a retro será de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ representado por acciones comunes u ordinarias, nominativas, con pleno derecho de voto, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, que se identificarán con la SERIE "A". La parte variable no tendrá límite y estará representada por Acciones Nominativas, sin expresión de valor nominal, que tendrán las demás características que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión y se identificarán como Acciones de la SERIE "B". La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá resolver sobre la emisión de diferentes series o subseries de acciones representativas de cualquier parte del capital social según sea el caso, incluyendo la consolidación en series o subseries o la división en más series o subseries de las acciones en circulación. Asimismo, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá emitir acciones neutras con voto limitado o sin derecho de voto, en todo caso, sujeto a la autorización de las autoridades correspondientes. y, Objeto: \_\_\_\_\_

-- I.- Instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones a ser concesionadas, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Así como la prestación de todo tipo de servicios de telecomunicaciones inherentes a las mismas. \_\_\_\_\_

-- II.- Usar, aprovechar o explotar bandas de radiofrecuencias concesionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. \_\_\_\_\_

-- III. La prestación de todo tipo de servicios de asesoría relacionados con proyectos industriales, comerciales, de mercadotecnia, técnicos, de suministro de imágenes, voz o video a través de sistemas de telecomunicaciones y la elaboración de estudios tarifarios necesarios para su operación, así como la prestación de servicios de asesoría financiera en relación con dichos proyectos, gestionando en su caso, los financiamientos necesarios en instituciones nacionales o extranjeras. \_\_\_\_\_

-- IV.- Promover constituir, organizar, y adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración. \_\_\_\_\_

-- V.- La prestación de servicios de promolora y ventas, administrativos, contables, financieros, fiscales, de auditoría y, en general de administración de empresas, incluyendo todos aquellos que puedan ser requeridos por empresas mercantiles para mejorar su administración, control interno, así como el suministro del personal necesario para llevar a cabo todos los servicios relacionados con este objeto. \_\_\_\_\_

-- VI.- La prestación de servicios de diseño, estudio de mercado, construcción, operación mantenimiento, modificación y explotación de instalaciones de empresas de sistemas de comunicación que operen por medios electrónicos mecánicos o manuales conducidos por cable o aire y, en general, todos aquellos servicios técnicos que requieran las empresas de comunicación y telecomunicaciones.-

-- VII.- La prestación de todo tipo de servicios, técnicos, administrativos, comerciales, y de cualesquier otra clase, relacionados con las telecomunicaciones inherentes a las redes públicas de



*Cabeja*

Eliminado: 2 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Motivación: Anexo 1

Eliminado: 18 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con Lineamiento Cuadrogésimo, fracción I, de los Lineamientos Motivación: Anexo 1

*COTEADO*





telecomunicaciones, principales, de valor agregado, adicionales y conexos, que permitan las tecnologías presentes o futuras.

— VIII.- Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor, agente o intermediario de cualquier persona física o moral.

— IX.- La compraventa de todo tipo de productos relacionados con la emisión y distribución de señales televisivas, radiofónicas, audio y video, y de información general o especializada, ya sea por medios electrónicos, mecánicos o manuales conducidos por cable o aire, efectuada en territorio nacional o extranjero, sea directamente o por medio de terceros, así como la apertura de establecimientos adicionales o sucursales.

— X.- La Representación Comercial de estaciones de radio, televisión, empresas de audio y video, redes de telecomunicaciones, la contratación y prestación de servicios especializados, asesoría en programación, comercialización, mercadotecnia, ingeniería y áreas administrativas.

— XI.- La comercialización a terceros de servicios de programación, comercialización, en radiodifusión y telecomunicaciones, proporcionándolos a terceros mediante el uso de las capacidades de los concesionarios de radio, televisión o de redes de telecomunicaciones, con sujeción a las leyes y demás disposiciones reglamentarias, quedando incluidas las actividades de la prestación de servicios para instalación, operación y explotación de estaciones de radio, televisión y redes de telecomunicaciones, incluyendo sus servicios auxiliares, conexos, adicionales y de valor agregado.

— XII.- La distribución y comercialización de infraestructura, equipo y de servicios de radio, televisión, audio y video, redes de telecomunicaciones y telecomunicaciones en general.

— XIII.- Llevar a cabo todas las actividades relativas a la negociación en el ramo de la publicidad a través de todos los medios de comunicación y en especial de los relativos a radio, televisión, redes de telecomunicaciones, telecomunicaciones en general y prensa.

— XIV.- La adquisición de derechos sobre señales de radio y televisión, empresas de audio y video, que se generen en el extranjero o en la República Mexicana para ser transmitidas y comercializadas a través de la radio, televisión, redes de telecomunicaciones o cualquier medio de telecomunicaciones presente o futuro.

— XV.- La adquisición por cualquier título de los derechos de autor para la producción, reproducción, compra, venta y comercialización en general de toda clase de películas, eventos deportivos, musicales, de entretenimiento y programas para la radio, la televisión, de telecomunicaciones y cualquier medio de difusión existente.

— XVI.- La producción, post-producción, compra y adquisición por cualquier medio, venta y transmisión por cualquier medio, importación, exportación, distribución y modificación de todo género de programas para radio, televisión, audio y video, y de telecomunicaciones, de toda clase de material video grabado, programas, videograbadoras para círculo cerrado de televisión, de todo género de propaganda comercial, ya sea para radio, televisión, redes de telecomunicaciones, cualquier medio de telecomunicaciones presente o futuro, prensa o cine.

— XVII.- La obtención de beneficios económicos por gestiones relacionadas con compras y/o ventas de artículos nacionales o extranjeros y por cobranzas de operaciones mercantiles.

— XVIII.- Adquirir acciones, cualquier interés o participación de cualquier sociedad civil o mercantil, ya



LIC. JORGE RAMÓN OLINONES RUIZ  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERONo. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notarial@zapopan@hotmail.com



sea como fundadora de las mismas o mediante la adquisición de acciones o participaciones de sociedades previamente constituidas, así como vender, transmitir o disponer en cualquier forma permitida por la ley, de dichas acciones, intereses o participaciones.

— XIX.- Contratar o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes: aceptar, girar, endosar, avalar y, en general, suscribir con cualquier carácter títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías reales o personales, así como constituirse en deudor solidario o sustituto, respecto de las obligaciones propias o de terceros y de títulos emitidos o aceptados por la empresa o por terceros.

— XX.- Actuar como agente, representante o cualquier forma de intermediación permitida por la ley de cualquier persona física o moral dedicada a cualquier actividad comercial permitida por las leyes, en México y en el Extranjero.

— XXI.- Comprar, vender, comercializar de cualquier forma, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles e inmuebles.

— XXII.- La obtención, adquisición, utilización, uso, posesión, cesión y enajenación por cualquier título legal de patentes, certificados de invención, avisos comerciales, marcas y nombres comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad industrial, derechos de propiedad intelectual o derechos sobre todos los anteriores en México o en el Extranjero.

— XXIII.- La ejecución de manera amplia de todo tipo de actos de comercio, así como la celebración de cualesquier contrato típico, atípico, nominado o innominado, permitidos por la ley.

— XXIV.- Recibir de otras sociedades mexicanas o extranjeras y prestar a las sociedades en las que pueda tener un interés o cualesquiera otras sociedades, todo tipo de servicios de asesoría, consultoría y técnicos en actividades comerciales, administrativas, contables, mercantiles, financieras y demás similares.

— XXV.- La celebración y promoción de juegos y sorteos bajo cualquier modalidad, estructura y estructura de premios, llevar a cabo promociones de todo tipo incluyendo las coleccionables y en las que interviene el azar.

— XXVI.- Adquirir, establecer o por cualquier otro título poseer y operar laboratorios, plantas, talleres, bodegas y expendios y adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.

— XXVII.- La contratación de todo tipo de personal para el cumplimiento de sus fines y la celebración de contratos individuales y colectivos de trabajo.

— XXVIII.- En general, celebrar y realizar todos los actos, convenios y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para todos los objetos mencionados.

REGIMEN LEGAL DEL MANDATO:

— El Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, dice:

— "ART. 2207.- En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueria representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contentiosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de

Handwritten signature or initials.

COPIADO



especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa".

--- El artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, dice a la letra: -----

---"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

---En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

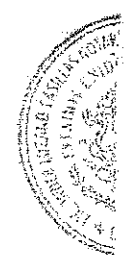
PERSONALIDAD:

--- El señor [REDACTED] acredita su carácter de Apoderado de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con que comparece a la firma de esta escritura, así como la legal existencia de la misma, con los siguientes documentos: -----

--- I.- LA LEGAL EXISTENCIA. -----

--- 1.- Con el testimonio de la escritura número 8,380 ocho mil trescientos ochenta, otorgada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 15 quince de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante al Licenciado Carlos Gámez Fimbres, Notario Público número 43 cuarenta y tres en ejercicio en dicha demarcación Territorial, registrada bajo el número 8,314 ocho mil trescientos catorce, de la Sección Comercio, Volumen 19 diecinueve, Libro 1 uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, con fecha 23 veintitrés de Julio de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se constituyó "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el que doy fe tener a la vista y transcribo en lo conducente a continuación: "NUMERO OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA.- VOLUMEN DOSCIENTOS DOCE.- En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres, ante mí, LICENCIADO CARLOS GAMEZ FIMBRES, Notario Público Número Cuarenta y Tres, en ejercicio y residencia en esta Demarcación Notarial.- COMPARECIERON:- El señor SERGIO JESUS MAZON RUBIO en representación de la Empresa "CORPMAZON", S.A. DE C.V. y el señor [REDACTED] LUIS ROBERTO MARTIN MAZON en representación de la Empresa "MAZON CORPORATIVO", S.A. DE C.V. ambos de mi personal conocimiento y hábiles para contratar y obligarse de lo cual doy fe, y; DIJERON : Que por

Eliminado: 5 palabras. Fundamento Legal: Artículo 1B de la LFTAIP, Octavo Fracción 1, Trigésimo Anexo I  
en relación con el Lineamiento Motivación: Anexo I  
de los Lineamientos.



LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERONo. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notaria18zapopan@hotmail.com

medio de presente instrumento, con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, vienen a nombre de sus representadas a constituir y constituye una "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS.- CAPITULO I.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- PRIMERA:- La sociedad se denominara "MEGA CABLE", denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.- SEGUNDA:- El domicilio social será la Ciudad de [REDACTED] pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero.- TERCERA:- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que comenzarán a contarse a partir de la fecha de esta escritura.- CUARTA:- El objeto social de la Sociedad será: 1).- Adquisición y enajenación de cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, sean de naturaleza civil o mercantil, adquirir por compra, suscripción, contrato o cualquier otro medio y recibir, poseer, vender, permutar y pignorar o en cualquier forma disponer de bonos, obligaciones, pagares y medios probatorios de deudas en general.- 2).- Otorgar y garantizar créditos destinados a sociedades a las que sea ó no propietario de acciones, así como otorgar cualquier clase de garantías a favor de terceros.- 3).- La adquisición y enajenación por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales o personales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados.- 4).- La obtención, adquisición, utilización o enajenación por cualquier título de patentes, marcas o nombres comerciales o derechos sobre ellas en México o en el extranjero que se relacione con los objetos anteriores.- 5).- La emisión, aceptación, endoso y en general la negociación de toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía y de cédulas hipotecarias.- 6).- La realización de todos los actos jurídicos inherentes y necesarios al ejercicio de las actividades de representación, administración y comisión en operaciones sobre títulos y valores de participación o de créditos que se cotizan o no en bolsa.- 7).- Toda clase de actividades relacionadas con la publicidad y el comercio en general.- 8).- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con los fines sociales.- 9).- En general la celebración de los contratos; la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los objetos antes mencionados.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- QUINTA:- El capital social lo constituye la cantidad de [REDACTED] como Mínimo fijo sin derecho a retiro, y se dividirá en 500 (quinientas) acciones nominativas de la Serie "A" con valor nominal cada una de ellas de [REDACTED]. CAPITULO III.- DECIMA CUARTA:- El Órgano Supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias... DECIMA SEPTIMA:- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, tendrá las siguientes facultades: a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo Primero del Artículo Dos mil ochocientos treinta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Sonora, Párrafo Primero del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados.- En forma



Eliminado 2 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Motivación: Anexo I.

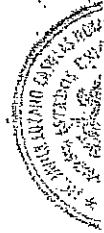
*Escritura*

Eliminado 815 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I, de los Lineamientos Motivación: Anexo I.



CAPITULO

enunciativa y no limitativa el apoderado podrá:- I.- Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos aun en el amparo.- II.- Transigir.- III.- Articular y absolver posiciones.- IV.- Comprometer en árbitros.- V.- Recusar.- VI.- Recibir pagos.- VII.- Formular y ratificar denuncias y querrelas del Orden Penal y desistirse de ellas; otorgar el perdón en su caso y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.- VIII.- Interponer juicios de amparo y desistirse de ellos.- IX.- Exigir a nombre de la sociedad poderdante el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros.- X.- Ejercitar el poder ante particulares y ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales, administrativas, judiciales o del trabajo, juntas de conciliación y arbitraje, etc.- b).- Tendrá a su cargo negocios de la sociedad y llevará a cabo las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto social de la misma.- Tendrá poder general para actos de administración en términos de lo dispuesto por el Artículo Décimo Primero de la Ley Federal del Trabajo; Segundo Párrafo del Artículo Dos Mil Ochocientos Treinta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Sonora, Segundo Párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- En general, tendrá facultades para realizar cualquier acto de administración sea cual fuere su nombre, por lo que representa a la sociedad ante toda clase de personas, autoridades, organismos, instituciones de crédito, organismos descentralizados, etcétera.- Podrá nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la sociedad, otorgar y modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía que deban pagar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.- Para establecer sucursales y agencias de la sociedad y suprimirlas.- Llevar a cabo cualquier acto que deba ejecutarse.- Todas las demás que le confieren las leyes del país y estos estatutos que no están reservadas expresamente a los accionistas.- En materia laboral podrá ser ejercitado ante las autoridades del trabajo y servicios sociales que señalan en el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; confiándose al nombrado las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en representación de la Sociedad en la audiencia de conciliación a que alude el Artículo Ochocientos Sesenta y Seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal.- En caso necesario podrá intervenir con las facultades más amplias en la etapa de demanda y excepciones a que alude el Artículo Ochocientos Sesenta y Ocho de la Ley Federal de Trabajo, aclarándose que el nombrado podrá intervenir en la etapa de conciliación, tanto ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación, como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.- Igualmente podrá desahogar la confesional a cargo de la sociedad en términos de lo dispuesto por el Artículo Setecientos Ochenta y Seis de la Ley Federal del Trabajo, señalar los domicilios para recibir notificaciones en términos de lo dispuesto por el Artículo Ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y en general, actuar con la calidad de administrador de la Empresa dentro de toda clase de juicios de trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo.- Poder General para llevar a cabo actos de rescisión en términos de lo dispuesto por los Artículos Cuarenta y Seis; cuarenta y Siete de la Ley Federal de Trabajo.- Poder General para Actos de Domicilio los más amplios términos del párrafo tercero del Artículo dos mil ochocientos treinta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Sonora y sus correlativos el Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito



LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERONo. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notarial8zapopan@hotmail.com



Federal, y los Artículos relativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, actos como vender, gravar, pignorar, hipotecar, donar, dar en prenda, etcétera, los bienes de la sociedad. Tomar dinero en préstamo, dar fianza, comprar a plazo. Proponer a los accionistas las resoluciones que juzgue pertinentes o provechosas a los ingresos, utilidades o pérdidas de la sociedad. Sugerir planes que deban seguir los accionistas en los negocios de la sociedad, principalmente respecto de las compra-ventas, arrendamiento, gravámenes, hipotecas, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos necesarios o convenientes al desarrollo de los fines de la sociedad. Ejercitar la dirección, manejo y control de los negocios de la sociedad y de todas sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llenar los fines de la sociedad.- Cualesquier otro acto de riguroso dominio.- d).- Realizar y celebrar cualquier tipo de actos, contratos y operaciones de crédito pero en asuntos estrictamente relacionados con la sociedad, tales como librar, aceptar, suscribir, girar, endosar, avalar y descontar, títulos de crédito, etcétera, incluyendo cheques.- Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas.- e).- Facultades para conferir poderes generales y especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas, y revocar en cualquier tiempo tales poderes; así como para substituir, o delegar en cualquier persona, sea o no accionista, las facultades que le son conferidas, reservándose su ejercicio.- ACUERDO SEGUNDO:- La Asamblea tomó el acuerdo de que la sociedad será administrada por un Consejo de Administración. El Consejo de Administración durará el término a que se refiere la Clausula Décima Octava y a quien se le otorga la suma de facultades a que se hace referencia en la Clausula Décima Séptima de esta escritura, misma que para tales efectos se da por reproducida íntegramente en este acuerdo como si se insertase a su letra y acuerda que para tal efecto de garantizar su cometido desempeño, deposita el equivalente a una acción.- LEIDA Y EXPLICADA que fue la presente escritura a los comparecientes y del valor, fuerza y alcance legal de su contenido, así como advertido de la necesidad de su inscripción en los registros correspondientes, se manifestaron conformes con sus términos, ratificándola y firmándola por ante mí.- DOY FE.- SERGIO JESUS MAZON RUBIO.- LUIS ROBERTO MARTIN MAZON RUBIO.- LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.- Firmados.- Sello notarial.- En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres, y cubiertos los requisitos que las Leyes señalan, autorizo la presente Escritura.- Doy Fe.- Licenciado Carlos Gámez Fimbres.- Notario Público Número Cuarenta y tres.- Firmado.- Sello Notarial.. PRIMER TESTIMONIO COMPULSADO FIELMENTE DE SU MATRIZ PARA USO DE LA EMPRESA "MEGA CABLE", S.A. DE C.V., VA EN ESTAS DIEZ HOJAS UTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- DOY FE.- LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 43.- (GAFIC-351031).- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR".

— 2.- Con el testimonio de la escritura número 10,995 diez mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la ciudad de los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, el día 20 veinte de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Licenciado Amadeo Ibarra Guerrero, Notario Público número 7 siete de dicha municipalidad, registrada bajo el numero 9,010 nueve mil diez, de la Sección Comercio, Volumen 19 diecinueve, Libro 1 uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de



COPIADO

*Cotejado*

Eliminado: 1 palabra. Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFTARIP en relación con Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción 1, de los Lineamientos. Motivación: Anexo 1



Hermosillo, Sonora con fecha 18 diecinueve de enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro y posteriormente bajo número 104 ciento cuatro, del Libro número 716 seiscientos dieciséis, de la sección Comercio, del Registro de la Propiedad y de Comercio de los Mochis, Sinaloa, con fecha 9 nueva de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, y en fecha 3 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, queda registrada bajo inscripción 182 ciento ochenta y dos del Tomo 667 seiscientos sesenta y siete del Libro 1° primero del Registro de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en a que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 7 siete de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en las que se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos: - a).- El cambio de domicilio social de la sociedad, de Hermosillo, Sonora a Los Mochis, Sinaloa, reformando la cláusula segundo de los Estatutos Sociales; b).- La ampliación del objeto social de la sociedad, reformando la cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales.

— 3.- Que mediante escritura pública número 10,996 diez mil novecientos noventa y seis, de fecha 20 veintidós de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del mismo señor Licenciado Amadeo Ibarra Guerrero, Notario Público Número 7 de la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la que se registró debidamente bajo el número 9012 nueve mil doce, de la Sección Comercio, Volumen 19 diecinueve, Libro 1, del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, con fecha 14 catorce de enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro; y bajo el número 105 ciento quince, del Libro 716 seiscientos dieciséis, del Registro de Comercio, del Registro Público de la Propiedad de los Mochis, Sinaloa, con fecha 9 nueve de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, y bajo inscripción 183 ciento ochenta y tres del Tomo 667 seiscientos sesenta y siete, del Libro Primero del registro Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, de Guadalajara, Jalisco, con fecha 3 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, documento por el cual se protocolizó, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 7 siete de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que entre otros, se aprobó que la sociedad estará administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, integrado por un Presidente, un Secretario, dos Tesoreros, y tres vocales.

— 4.- Con el testimonio de la escritura pública número 11,716 once mil seiscientos dieciséis, otorgada en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, el día 27 veintisiete de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Amadeo Ibarra Guerrero, Notario Público Número 7 siete de dicha municipalidad, registrada bajo el número 114 ciento catorce, del Libro número 765 seiscientos sesenta y cinco, de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Los Mochis, Sinaloa, con fecha 19 diecinueve de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, misma que posteriormente fue incorporada bajo inscripción 184 ciento ochenta y cuatro del Tomo 667 seiscientos sesenta y siete del Libro Primero del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 7 siete de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho; en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 16 dieciséis de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en la que entre otros se ACORDÓ un aumento del capital social de la

LIC. JORGE RAMÓN QUINONES RUIZ  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERONo. 279 TELS. 3544-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notarialzapopan@hotmail.com



sociedad, en su parte fija en la cantidad [REDACTED] mediante el traspaso y conversión en capital mínimo fijo de la totalidad de la parte variable del capital social, quedando el capital social representado por 5'277,300 cinco millones doscientos setenta y siete mil trescientas acciones de la Serie "A", se suprimió la denominación de "Valor nominal de las Acciones"; la reestructuración de las acciones en circulación mediante una división (Split), a través de la emisión de 32'722,700 treinta y dos millones seiscientos veintidós mil seiscientas acciones de la serie "A", representativas del capital mínimo fijo de la sociedad, la reestructuración del capital social pagado de la sociedad, mediante la conversión de las 38'000,000 treinta y ocho millones de acciones de la Serie "A" en las 38'000,000 treinta y ocho millones de acciones de la serie "B", se creó una nueva serie de Acciones denominada letra "D", la modificación total de los Estatutos Sociales de la sociedad, el aumento al capital social de la sociedad en su parte fija, en la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] mediante la emisión de 44'500,000 cuarenta y cuatro millones quinientas mil acciones, y se acordó la inscripción de las acciones de la sociedad en la Subsección "A", de la sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional de Valores, con el objeto de que se coticen las Acciones de la Sociedad en la "BOLSA MEXICANA DE VALORES" (SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, entre otra.

— 5.- Mediante escritura pública número 11,717 once mil seiscientos diecisiete, de fecha 27 veintisiete de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Amadeo Ibarra Guerrero, Notario Público número 7 siete de Los Mochis, Sinaloa, la que registró, debidamente bajo el número 115 ciento quince, del Libro número 765 seiscientos sesenta y cinco, de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Los Mochis, y bajo inscripción 195 ciento noventa y cinco, del Tomo 667 seiscientos sesenta y siete, del Libro Primero del Registro Público de Comercio, dependiente del registro Público de la Propiedad de esta capital, documentos por el cual se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "MEGA CABLE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 24 veinticuatro de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en la que entre otros, se designó para la Administración de la Sociedad, un Consejo de Administración, entre otras resoluciones,

— 6.- Por Póliza Mercantil 534 quinientos treinta y cuatro, de fecha 20 veinte de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Corredor Público Número 21 veintiuno de esta Plaza del Estado de Jalisco, señor Licenciado Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba; la que se registró debidamente bajo el número 113 ciento trece, del Libro 765 seiscientos sesenta y cinco, de la sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Los Mochis, Sinaloa; y registrada bajo inscripción número 185 ciento ochenta y seis del Tomo 667 seiscientos sesenta y siete, del Libro primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con fecha 3 tres de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en dicha plaza, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 12 doce de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la cual se acordó

*Contenido*

Terminado: 31 Pulcabras, Fundamento Legal: Artículo 113 de la CF, en relación con el Lineamiento 1 de los Lineamientos de modificación: Anexo 1.

*CITADO*





Eliminado 9 Palabras. Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFATP en relación con el Lineamiento Trigésimo, octavo sección I de los Lineamientos Motivación: Anexo

aumentar el capital social de la sociedad, mediante emisión de 5'272,300 CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS nuevas acciones serie "B", para quedar en la suma

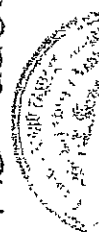
en esa fecha.

7.- Con el testimonio de la póliza número-560 quinientos sesenta, otorgada en esta ciudad, el día 24 veinticuatro de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba, Corredor Público número 21 veintuno de la plaza del estado de Jalisco, registrada bajo el número 133 ciento treinta y tres, del Libro número 767 setecientos sesenta y siete, de la Sección Comercio, del registro Público de la Propiedad y de Comercio de Los Mochis, Sinaloa, y bajo inscripción 187 ciento ochenta y siete, del Tomo 657 seiscientos sesenta y siete, del Libro Primero del Registro de Comercio, dependiente del Registro Público de Propiedad de esta capital, en fecha 3 tres de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 1° primero de agosto de 1986 mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otras resoluciones, se cambió el domicilio social de la sociedad, de reformándose la cláusula segunda de los Estatutos Sociales.

8.- Mediante póliza número 746 setecientos cuarenta y seis, de fecha 29 Veintinueve de Julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del señor Licenciado Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba, Corredor Público Número 21 veintuno de esta Plaza del Estado de Jalisco, debidamente registrada mediante inscripción Número 191 ciento noventa y uno del Tomo 693 seiscientos noventa y tres del Libro 1° primero del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en fecha 27 veintisiete de Noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, el cual se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 13 trece de abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en la que entre otros acuerdos, se aprobó la Aducción del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, e igualmente se RATIFICARON en sus cargos; se ratificaron todos y cada uno de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de fechas 16 dieciséis de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, 24 de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, y 1° primero de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, así como se compulsaron los Estatutos Sociales y sus reformas.

9.- Con el testimonio de la Escritura Pública 46,558 cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 14 catorce de septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número 37 treinta y siete de la indicada capital, en fecha 7 siete de Enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, registrada bajo inscripción 293 doscientos noventa y tres, del Tomo 692 seiscientos noventa y dos, del Libro Primero del Registro Público de la Propiedad de esta capital, en la que se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 8 ocho de septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en la que entre otros asuntos, se ratificaron los Estatutos Sociales de la empresa, se

Eliminado 20 Palabras. Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFATP en relación con el Lineamiento Cuadragésimo, sección I de los Lineamientos Motivación: Anexo



LIC. JORGE RAMÓN QUINONES RUIZ  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERONa. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOCAN, JAL.  
e-mail: notaria@zapopan@hotmail.com



ratificaron los nombramientos de apoderados de la Sociedad, con las facultades otorgadas a los mismos en el momento de sus respectivos nombramientos, y se ratificó la denominación de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que también se pudiera utilizar como "MEGACABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

— 10.- Con el testimonio de la escritura pública número 26,281 veintiséis mil doscientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Ramos Arias, Notario Público número 52 cincuenta y dos de Guadalajara, Jalisco, de fecha 25 veinticinco del mes de Marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, del Libro 1° pámero del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en fecha 31 de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 2 dos de Marzo de 1999 mil novecientos noventa y dos, en la que se aprobó cambiar la denominación de la sociedad de "MEGACABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

— 11.- Que por escritura pública número 26,289 veintiséis mil doscientos ochenta y nueve, de fecha 28 de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del señor Licenciado Arturo Ramos Arias, Notario Público Titular número 52 cincuenta y dos, de esta municipalidad, la que se registró debidamente bajo inscripción 147 ciento cuarenta y siete del Tomo 699 seiscientos noventa y nueve, del Libro primero del Registro Público de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se protocolizó acta General de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 quince de Enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros acuerdos SE DECRETÓ Y APROBÓ UN REEMBOLSO POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] la cual se deriva de las primas por colocación de acciones actualizadas, que fueron aportadas cuando ingresaron algunos accionistas a formar parte de la Sociedad.

— 12.- Mediante escritura pública 26,290 veintiséis mil doscientos noventa, de fecha 26 de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del mismo Licenciado Arturo Ramos Arias, Notario Público número 52 cincuenta y dos de esta municipalidad, la que se registró debidamente bajo inscripción 148 cieno cuarenta y ocho, del Tomo 699 seiscientos noventa y nueve del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, son fecha 31 de Marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, documento en el que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 15 quince de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, acta en la que entre otros puntos, SE PROPUSO Y APROBÓ UN AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE, POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]

— 13.- Posteriormente por escritura pública número 26,292 veintiséis mil doscientos noventa y dos, de fecha 31 de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del señor Licenciado Arturo Ramos Arias, Notario Público Titular número 52 cincuenta y dos de esta municipalidad, la que se registró debidamente bajo inscripción 149 ciento cuarenta y nueve, del Tomo 699 seiscientos noventa y nueve, del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de este Partido

*[Handwritten signature]*

*Eliminado: 28 Palabras. Fundamento legal - Articulo 113 de la CFI AP, en relación con el Lineamiento Cuadragesimo, fracción I de los Lineamientos - Motivación: Anexo I.*



*[Vertical handwritten text]*

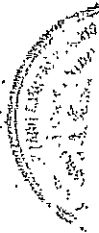
Judicial, con fecha 31 de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se protocolizaron las actas de las asambleas celebradas el 31 de Marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve de las siguientes sociedades: -1.- "VISIÓN POR CABLE DE NAYARIT" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, 2.- "VISION POR CABLE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, 3.- "ORGANIZACIÓN MEXICANA DE SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, 4.- "ORGANIZACIÓN MEXICANA DE TELEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y 5.- "CABLE CONTROL SINALOÁ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDADES FUSIONADAS, Y "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, DE TODAS LAS ANTERIORES; en donde quedó consignada la fusión de estas empresas quedando como sociedad fusionante "MEGA CABLE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como se amplió el objeto de ésta sociedad reformándose el Artículo Segundo e incluyendo el artículo Noveno BIS, y se aumentó el capital social de la Empresa en la cantidad de [REDACTED]

— 14.- Posteriormente mediante escritura pública número 26,426 veintiséis mil cuatrocientos veintiséis, de fecha 14 de Junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del señor Licenciado Arturo Ramos Arias, Notario Público número 52 cincuenta y dos de esta Municipalidad, la que se encuentra debidamente Registrada bajo folio Mercantil número 353 trescientos cincuenta y tres de fecha 13 de Julio del año 2000 dos mil, ante el Registro Público de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, documento en el que se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 28 de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros ACUERDOS, aprobaron los Estados Financieros de la Sociedad con cifras al 31 de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, se nombraron y designaron nuevos miembros del Consejo de Administración, Comité Ejecutivo, Comisario, Presidente y Secretario de la Sociedad; se nombró un CONSEJO PROPIETARIO y un CONSEJO SUPLENTE.- Así como se APROBARON Y RATIFICARON los actos por el Consejo de Administración, en el legal desempeño de sus funciones y se les agradeció a dichas personas los servicios prestados a la sociedad.

— 15.- Mediante escritura pública número 6,897 seis mil ochocientos noventa y siete, de fecha 3 tres de Agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la Fe del Licenciado Jesús Manzanares Lejarazu, Notario Público número 14 diez de Guadalajara, Jalisco, la que se registró debidamente bajo inscripción 496 cuatrocientos noventa y seis, del Tomo 710 seiscientos diez del Libro Primero del Registro Público de Comercio del registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con fecha 15 quince de Octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros puntos, se ratificó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, del día 31 de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en cuanto a la forma en que se encontraba estructurado el capital social en la fecha de la Asamblea, así como se aprobó MODIFICAR MEDIANTE ADICIÓN EL ARTÍCULO NOVENO BIS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.

— 16.- De la Escritura Pública número 7,270 siete mil doscientos setenta, de fecha 26 veintiséis días del mes de Enero del año 2000 dos mil, otorgada ante la Fe del Licenciado Jesús Manzanares

Eliminado: 11 Palabras Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFJTIU, en relación con el  
lineamiento Cuadragesimo, fracción I de los Lineamientos Motivación: Anexo 1.



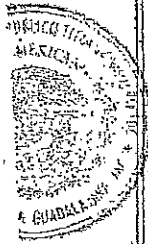
LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERON No. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.E 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notaria1@zapopan@hotmail.com

Lejarszu, Notario Público Titular número 10º diez de esta Municipalidad, la que se registró debidamente bajo Folio Mercantil 353, con antecedentes registrales inscripción 182 ciento ochenta y dos, del Tomo 567 seiscientos sesenta y siete del Libro Primero del Registro Público de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con fecha 24 veinticuatro de Febrero de 2000 dos mil, en la que entre otras resoluciones, se aprueba el Retiro Parcial de las Aportaciones de los Socios ERNESTO FERNANDO ECHAVARRIA SALAZAR Y ENRIQUE YAMUNI ROBLES, y por lo tanto el reembolso de la cantidad de [REDACTED] a favor del primero y de [REDACTED]

[REDACTED] a favor del segundo de dichos Socios, ejecutándose mediante la cancelación de las 2 dos acciones de la Sub-serie "B-2" que el Señor ERNESTO FERNANDO ECHAVARRIA SALAZAR tiene en la Empresa y de la Totalidad de las 103 ciento tres acciones de la Sub-serie "B-2" que el señor ENRIQUE YAMUNI ROBLES tiene en esta Sociedad, para lo cual deberán llevar a cabo éstos Accionistas la devolución de los certificados provisionales representativos correspondientes.- Como consecuencia de lo anterior el Capital Social de "MEGA CABLE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se vio disminuido por la resta de tales aportaciones sociales en la cantidad de [REDACTED] por lo tanto a partir de hoy el Capital Social de esta Sociedad Mercantil será de [REDACTED]

— 17.- Mediante escritura pública número 3,394 tres mil trescientos noventa y cuatro de fecha 15 dieciséis del mes de Enero del año 2001 dos mil uno, otorgada ante el Licenciado Miguel Heday Maldonado, Notario Público Suplente Asociado al Titular número 18 diechueve de Zapopan, Jalisco, actuando por Convenio de Asociación Notarial de fecha 12 doce de Mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 24 veinticuatro de Junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, Tomo CDXXXII trescientos treinta y dos, la que actualmente y por razón de su fecha se encuentra en su trámite de Registro en el Registro Público de Comercio de esta capital, se protocolizó Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa denominada "MEGA CABLE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 15 quince de Junio del 2000 dos mil, misma en la que entre otros se consignó, la modificación al Artículo Noveno Bis de los Estatutos Sociales, para incluir el que, cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y el control efectivo de la empresa recaerá, en todo momento, en inversionistas mexicanos, realizándose asimismo la compulsión a los "ESTATUTOS SOCIALES DE MEGA CABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a efecto de contener en un solo documento los Estatutos Sociales que actualmente están vigentes y rigen a "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la que transcribo en lo conducente lo siguiente:.- "CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "MEGA CABLE" e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. de C.V."-ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:.- I.- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así

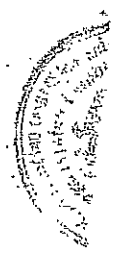


Eliminado: 44 palabras. Fundamento Legal: Articulo 113 de la LFTAP, en relación con el lineamiento Coadirogel por fracción I de los lineamientos motivación - Anexo 1.



CONTINUA

como participar en su administración.- II.- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor, asimismo, conforme a las disposiciones de carácter general que expide la Comisión Nacional de Valores, y siempre que las acciones de la Sociedad estén inscritas en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, podrá adquirir acciones representativas del capital social de la Sociedad sujeto a lo previsto por estos Estatutos.- III.- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría.- IV.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre títulos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.- V.- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones en las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.- VI.- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avals de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o de cualquier tercero, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas.- VII.- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos.- VIII.- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos.- IX.- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación.- X.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.- XI.- Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad.- XII.- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa, por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de



Eliminado: 2 Palabras - Fundamento legal. Artículo 13 de la LFTAR, en relación con el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Motivados; Anexo

LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERONo. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notaria1@zapopan@hotmail.com



todas clases.- XIII.- Instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones a ser concesionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la prestación de todo tipo de servicios de telecomunicaciones inherentes a las mismas.- XIV.- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir del 15 quince de Junio de 1993 mil novecientos noventa y tres.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio social será la Ciudad de [redacted] pudiendo establecer Agencias y sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable. La parte mínima fija del capital social sin derecho a retiro, es de: [redacted] representado por 47'250,000 cuarenta y siete millones doscientos cincuenta mil acciones comunes u ordinarias de la serie "B" con pleno derecho de voto y por 45'250,000 cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta mil acciones de la serie "D" de voto limitado y dividendo preferente, ambas de la Clase I, todas ellas nominativas, sin expresión de valor nominal.- ARTICULO DECIMOSEXTO.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Extraordinarias u Ordinarias. Todas las demás Asambleas serán Especiales.- Serán Asambleas Generales Extraordinarias: (i) las convocadas para una cualquiera de los asuntos indicados en el Artículo ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (ii) las convocadas para acordar la cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad, o de otros valores que se emitan respecto de dichas acciones, en las sesiones de Valores o Especial del Registro Nacional que Valores e Intermediarios y en bolsas de valores nacionales y extranjeras en las que se encuentren registradas excepto por sistemas de negociación y otros mercados no organizados, como bolsas de valores; y (iii) las convocadas para acordar la reforma al Artículo Décimo de estos Estatutos.- Todas las demás Asambleas Generales serán Ordinarias.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas sea considerada legítimamente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por los menos el cincuenta por ciento de las acciones o comunes en que se divida el capital social; y, sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones comunes u ordinarias, representadas en ella. - 18.- Mediante escritura pública número 3,395 tres mil trescientos noventa y cinco de fecha 17 diecisiete de enero del año 2001 dos mil uno otorgada ante el Licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público Suplente Asociado al Titular número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, actuando por Convenio de Asociación Notarial de fecha 12 doce de Mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 24 veinticuatro de Junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, Tomo CCCXXII trescientos treinta y dos, la que se encuentra registrada bajo Fóllo Mercantil Número 353 trescientos cincuenta y tres, en el Registro de Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 16 dieciséis de febrero de 2001 dos mil uno, mediante la cual, se protocolizó Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa denominada "MEGA CABLE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

Eliminado: 13 Palabras - Fundamento legal: Artículo 13 de la LFTAR, en relación con el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Motivados; Anexo)

Catálogo



COTIZADO

VARIABLE, celebrada el día 29 veintinueve de Junio del 2000 dos mil, misma en la que entre otros se consignó, la modificación al Artículo Noveno BIS de los Estatutos Sociales de la Sociedad. \_\_\_\_\_

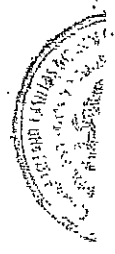
— 19.- Mediante escritura pública número 3,399 tres mil trescientos noventa y nueve de fecha 17 diecisiete de enero del año 2001 dos mil uno otorgada ante el Licenciado Miguel Hedad Maidonado, Notario Público Suplente Asociado al Títular número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, actuando por Convenio de Asociación Notarial de fecha 12 doce de Mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 24 veinticuatro de Junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, Tomo CCCXXXII trescientos treinta y dos, la que se registró bajo Folio Mercantil número 353 trescientos cincuenta y tres, con fecha 16 dieciséis de febrero de 2001 dos mil uno, en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, mediante la cual se protocolizó Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Empresa denominada "MEGA CABLE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 28 veintiocho de Junio del 2000 dos mil, misma en la que entre otros se consignó la aprobación de los Estados Financieros con cifras al 31 treinta y uno de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve; así como la aprobación y designación de nuevos miembros del Consejo de Administración, Comité Técnico, y Comisario. \_\_\_\_\_

— 20.- Mediante escritura pública número 2,885 dos mil ochocientos ochenta y cinco, de fecha 26 veintiséis de marzo de 2001 dos mil uno, otorgada ante el Licenciado Jorge Ramon Quiñones Ruiz, Notario Público Número 18 dieciocho, la que se registró debidamente bajo Folio Mercantil 353, con antecedentes registrales inscripción 182 ciento ochenta y dos, del Tomo 667 seiscientos sesenta y siete del Libro Primero del Registro Público de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con fecha 24 veinticuatro de Febrero de 2000 dos mil, misma en la que entre otros se consignó la aprobación de los Estados Financieros con cifras al 31 treinta y uno de Diciembre de 2000 dos mil, así como la aprobación y designación de nuevos miembros del Consejo de Administración, Comité Técnico, y Comisario. \_\_\_\_\_

— 21.- Mediante escritura pública número 2,980 dos mil novecientos ochenta, de fecha 28 veintiocho de mayo de 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramon Quiñones Ruiz, Notario Público Número 18 dieciocho, la cual se encuentra registrada bajo Folio Mercantil 353 del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se hace constar el CONVENIO DE FUSIÓN entre las empresas MEGACABLE DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEGACONTROL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y MEGA CABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. \_\_\_\_\_

— 22.- Mediante escritura pública número 3,951 tres mil novecientos cincuenta y uno, de fecha 3 tres de abril de 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramon Quiñones Ruiz, Notario Público Número 18 dieciocho, la cual se encuentra registrada bajo Folio Mercantil 353 del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad; en la cual se hace constar el CONVENIO DE FUSIÓN entre las empresas MEGACABLE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y MEGA CABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. \_\_\_\_\_

— 23.- Mediante escritura pública número 6,416 seis mil cuatrocientos dieciséis, de fecha 11 once de Septiembre del 2005 dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramon Quiñones Ruiz,



LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERON No. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notaria@zapopan@hotmail.com



Notario Público Número 18 dieciocho, la que contiene la Protocolización de las Actas de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se encuentra registrada bajo folio mercantil 353 trescientos cincuenta y tres del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco; en la cual se hace constar la Reforma total de estatutos sociales y la designación del nuevo Consejo de Administración.



— 24.- Mediante escritura pública número 6,954 seis mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 30 treinta de Junio de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramon Quiñones Ruiz, Notario Público Número 18 dieciocho, la cual se encuentra inscrita bajo folio mercantil 353 trescientos cincuenta y tres del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, la que contiene la protocolización de las Actas de ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS del día 25 veinticinco de junio de 2007, dos mil siete, de las sociedades "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CABLE OPERADORA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "OPERADORA DEL PACIFICO DE CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "OPERADORA MEGACABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "OPERADORA CENTRAL DE CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se CONSIGNA LA FUSION DE "MEGA CABLE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE CON LAS EMPRESAS DENOMINADAS "CABLE OPERADORA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "OPERADORA DEL PACIFICO DE CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "OPERADORA MEGACABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "OPERADORA CENTRAL DE CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO COMPAÑIAS FUSIONADAS en virtud de lo cual subsiste "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y se extinguen "CABLE OPERADORA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "OPERADORA DEL PACIFICO DE CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "OPERADORA MEGACABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "OPERADORA CENTRAL DE CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Handwritten signature or scribble.

— 25.- Mediante escritura pública número 2,412 dos mil cuatrocientos doce, de fecha 22 veintidós de noviembre de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público Número 106 ciento seis, de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita bajo Folio Mercantil 353 trescientos cincuenta y tres del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, la que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 01 primero de octubre de 2007 dos mil siete, en la que se le reconoce el carácter de accionistas a Megacable Holdings, S.A.B. de C.V., y Enrique Yamuni Robles.

— 26.- Mediante escritura pública número 2,504 dos mil seiscientos cuatro, de fecha 20 veinte de diciembre de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público Número 106 ciento seis, de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita bajo folio mercantil 353 trescientos cincuenta y tres del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco; la que contiene la protocolización de las Actas de ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS del día 20 veinte de diciembre de 2007 dos mil siete, de las sociedades "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "OPERADORA DE CABLE DE

CONTENIDO





OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se CONSIGNA LA FUSIÓN DE "MEGA CABLE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, con la empresa denominada "OPERADORA DE CABLE DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA, en virtud de lo cual subsiste "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y se extingue "OPERADORA DE CABLE DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

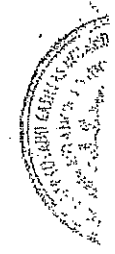
II.- SU PERSONALIDAD:

Se hace constar que mediante Escritura Pública número 6,472 seis mil cuatrocientos setenta y dos, de fecha 23 veintitrés de Abril de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público, Número 106 ciento seis, el Licenciado JAVIER LOZANO CASILLAS, la que se registró debidamente bajo el Folio Mercantil 353\*1 trescientos cincuenta y tres, asterisco, uno, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Guadalajara, Jalisco el 18 dieciocho de Mayo de 2010 dos mil diez, se confirió poder al señor [REDACTED] con las facultades de representación que a continuación se establecen:

I.- PODER GENERAL JUDICIAL, Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades que gozarán los apoderados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal primer párrafo y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y Distrito Federal en los que se ejercite el poder; con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en forma enunciativa y no limitativa, sin que por lo mismo se entienda limitado el poder en forma alguna, en lo siguiente: . . . . . II.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- Para que comparezcan con el carácter de Representantes Legales de la Sociedad, ante Procuradurías para la Defensa del Trabajo, Juntas de Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, con el carácter de Representante Legal de la Sociedad, facultándolos además, para concurrir a todos los actos de Conciliación y Arbitraje que citan las Autoridades, así como representarla en el procedimiento laboral por todas y cada una de sus instancias hasta su total solución, así como y para articular y absolver posiciones a nombre de la parte mandante en ese mismo carácter de representante legal. . . . .

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades de que gozará el apoderado, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal segundo párrafo y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y Distrito Federal en donde el poder sea ejercitado; con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en consecuencia para Administrar de una manera más amplia el patrimonio de la mandante, con toda clase de facultades. . . . . VI.- Se le otorgan FACULTADES PARA SUSTITUIR en todo o en parte cualesquiera de los mandatos o facultades otorgados en su favor, y para otorgar y revocar poderes generales o especiales, . . . . . SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, . . . -QUE VA EN (13) TRECE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 11 ONCE DE MAYO DE 2010 DOS MIL DIEZ.- LIC. JAVIER LOZANO CASILLAS.-

Eliminado: 3 Palabras Fundamento Legal. Artículo 113 de la UFTAP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Motivación: Anexa!



LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERON s. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notaria18zapopan@hotmail.com

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 105 GUADALAJARA, JAL.- Firmado.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar.-

- Doy fe que lo anteriormente relacionado y transcrito en la conducente, concuerda fielmente con los documentos que obran agregados en el Libro de Documentos del tomo número XXXIV trigésimo cuarto, en la nota relativa de la escritura pública número 11,481 once mil cuatrocientos ochenta y once,

FE NOTARIAL

- YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE

- a).- Que por sus generales el compareciente manifestó ser

- El señor

originario de con fecha de nacimiento el día

con domicilio en

manifestando bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, las facultades con que comparece a la firma de esta escritura.

- b).- Que conceptó al compareciente con capacidad legal, quién manifiesta bajo Protesta de Decir Verdad que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, tanto él como la Sociedad que representa, sin acreditarlo en el acto, por lo que le hizo las advertencias de Ley.

- c).- De la declaración de él compareciente, en el sentido de que su representación, tiene capacidad legal para celebrar este acto y que su representación, así como las facultades de que dispone para actuar con respecto a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o limitadas en forma alguna

- d).- Que el compareciente declaró, bajo protesta de decir verdad, que los estatutos sociales de su representación no han tenido modificaciones adicionales a las descriptas en el presente instrumento.

- e).- Que ley la presente escritura al otorgante, y advertido de su valor, alcance, consecuencias legales y de la necesidad de su registro, se manifestó conforme y firmó en mi presencia a las 11:30 once horas treinta minutos del día 19 diecinueve del mes siguiente al de su otorgamiento.- Doy Fe.

- FIRMADO.- 01 UNA FIRMA ILEGIBLE

- FIRMADO.- LIC. JORGE RAMON QUIÑONES RUIZ.- MI RUBRICA EL SELLO DE AUTORIZAR.-

NOTA AL CALCE.

- Bajo los números del 1308 mil trescientos ocho al 1310 mil trescientos diez, inclusive, agrego al libro de documentos de este tomo; copias de los avisos al Archivo de Instrumentos Públicos; presentado el día 23 veintitrés del mes de Septiembre del mismo año de su fecha y el original del pago presentado el día 08 ocho del mes de Octubre del mismo año de su fecha por la cantidad de \$ 270.00 (doscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de negocios jurídicos, la Personalidad obra agregada en el Libro de Documentos del tomo número XXXIV trigésimo cuarto, en la nota relativa de la escritura pública número 11,481 once mil cuatrocientos ochenta y once e identificación del compareciente.

- Zapopan, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de Octubre del año 2014 dos mil catorce.

Firmado.- Licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruiz.- Mi Rúbrica.



Eliminado: 4a Palabras. Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFTAR en relación con el artículo 114 de la LFTAR.  
Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos motivados.  
Anexo 1



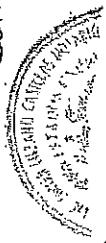
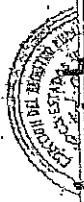
— SE SACÓ DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN MISMO QUE VA EN 13 TRECE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY.

— SE EXPIDE PARA SER ENTREGADO A LOS APODERADOS 1. [REDACTED]

[REDACTED]

— ZAPOPAN, JALISCO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

[Handwritten signature]



Eliminado: 26 renglones y 4 Palabras. Fundamento Legal: Artículo 110 de la LFTAIP, en relación con el Lineamiento Octavo Fracción I de los Lineamientos Motivados (Anexo).

Eliminado: 3. Palabras. Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFTAI, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Motivación: Anexo 1.



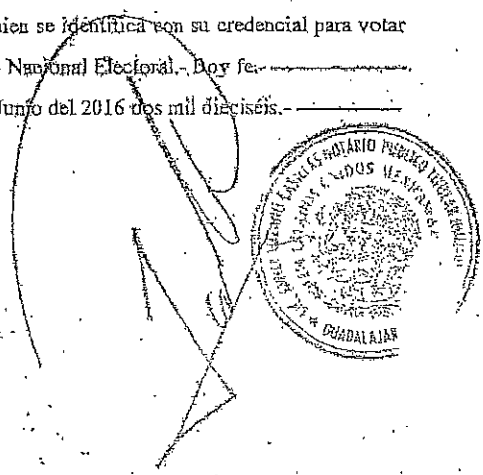
— Yo, LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público número 106 ciento seis de esta municipalidad.—

**CERTIFICO:**

— Que la presente copia concuerda fielmente con su original, de la Escritura Pública número 12,184 doce mil ciento ochenta y cuatro, de fecha 26 veintiséis de Agosto del 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado JORGE RAMON QUIÑONES RUIZ, Notario Público número 18 dieciocho del municipio de Zapopan, Jalisco, la cual doy fe de tener a la vista y consta de ( 14 ) catorce hojas impresas, trece por su anverso y reverso, otra únicamente por su anverso, que es donde se levanta la presente certificación, la expido a solicitud del señor

~~\_\_\_\_\_~~, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.— Doy fe.—

— Guadalajara, Jalisco, 20 veinte de Junio del 2016 dos mil dieciséis.—



Eliminado: 1 Palabra. Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFTAI, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Motivación: Anexo 1.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

**BOLETA DE INSCRIPCION**



FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 353 \* 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Prelación
78 * 27 / ENERO	/ 2015	97233

Precedentes Registrales:  
INS. 192 TOMO 567 LI. APENDICE 2753 DOC 21.

RFC / No. de Serie:  
53035

Denominación  
**MEGA CABLE, S.A. DE C.V.**

Derecho de inscripción \$310.00 Boleta de Pago No.: R2735138  
Pago de los derechos para su registro el 27 de ENERO de 2015 a las 12:59

Folio ID	Acto	Descripción
353 / 1	M10 Poder	

Fecha Registro	Registro
04-02-2015	1 <sup>o</sup>

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: A91454Ab7bcf869Daba377cdc7117b9fca0b3

*Caratula*

*Colección*

LICENCIADA EN COMERCIO  
ENCARGADA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y DE COMERCIO

Mediante delegación de facultades, efectuada por acuerdo de la Presidencia de la República el 27/12/2014 suscrita por el Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio, emitido con base en el Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04/10/2000.



Revisó y firmó:  
BERNABO PER ZAIRA ROSMI  
BERNABO VAZQUEZ RAMOS

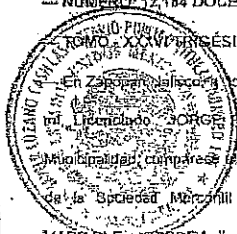


LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERONo. 273 TELS. 3344-0320 3344-0371 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notaria18zapopan@hotmail.com

NÚMERO: 12,184 DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO.

ROMO.- XXVII TRIGÉSIMO SEXTO.- LIBRO.- VII SÉPTIMO.



En Zapopan, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de Agosto del año 2014 dos mil catorce; ante el Licenciado JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ, Notario Público Número 18 dieciocho de esta Municipalidad, comparece el señor Licenciado ENRIQUE YAMUNI ROBLES, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil denominada "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se otorga diversos poderes, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

— PRIMERA.— La sociedad MEGA CABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único, el señor [REDACTED] otorga diversos poderes con las facultades y limitaciones que a continuación se establecen.

— I. PODER GENERAL JUDICIAL, Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ser ejercitado conjunta o separadamente, a favor de los señores:

[REDACTED]

— El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades que gozarán los apoderados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal primer párrafo y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y Distrito Federal en los que se ejerce el poder; con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en forma enunciativa y no limitativa, sin que por lo mismo se entienda limita el poder en forma alguna, en lo siguiente:—

- (i) Ejercitar toda clase de acciones y oponer excepciones o defensas ante las Autoridades Judiciales Civiles, Penales o Administrativas, ya sean de la Federación o de los Estados;
- (ii) Interponer toda clase de juicios y recursos, inclusive el juicio de amparo, promoviendo en todas y cada una de sus etapas procesales, así como desistirse de ellos;
- (iii) Intervenir en incidentes y quejas; transar en juicio; ofrecer y rendir pruebas, para articular y absolver posiciones; para recusar; para intervenir en remates haciendo posturas, pujas y mejoras y obtener adjudicaciones;
- (iv) Presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querrelas penales, satisfacer los requisitos de éstas últimas y promover en todas y cada una de sus etapas procedimentales, así como desistirse de ellos;
- (v) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local;
- (vi) Transigir;
- (vii) Someterse a mediación o arbitraje;
- (viii) Comparecer a Audiencias Conciliatorias;
- (ix) Hacer y recibir pagas; solicitar y obtener pagos de adjudicación de bienes y recibir su posesión, así como formular quitas;
- (x) Celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales;
- (xi) Representar en forma amplia a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipales o de la Federación, incluyendo el llevar a cabo todo tipo de actos, trámites



*Cotizado*

*Eliminado renglón e palabras: Fundamento Legal: Artículo 113 del LFTAP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo Errección I de los Lineamientos. Motivación: Anexo 1.*



LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERO No. 273 TEL.S. 3344-0320 3344-0321 C.F. 45180 ZAPOCAN, JAL.  
e-mail: notaria18zapopan@hotmail.com



- cada una de sus etapas procesales, así como desistirse de ellos;
- (ii) Intervenir en incidentes y quejas; transir en juicio; ofrecer y rendir pruebas, para articular y absolver posiciones; para recusar; para intervenir en remates haciendo posturas, pujas y mejoras y obtener adjudicaciones;
  - (iv) Presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querrelas penales, satisfacer los requisitos de éstas últimas y promover en todas y cada una de sus etapas procedimentales, así como desistirse de ellos;
  - (v) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local;
  - (vi) Transigir;
  - (vii) Someterse a mediación o arbitraje;
  - (viii) Comparecer a Audiencias Conciliatorias;
  - (ix) Hacer y recibir pagos; solicitar y obtener pagos de adjudicación de bienes y recibir su posesión, así como formular quitas;
  - (x) Celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales;
  - (xi) Representar en forma amplia a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipales o de la Federación, incluyendo el llevar a cabo todo tipo de actos, trámites administrativos o gestiones;
  - (xii) Representar en forma amplia la Sociedad ante cualquier persona física o moral, ya sea de derecho público o privado, incluyendo el llevar a cabo cualquier tipo de acto, trámite o gestión;
- Los apoderados mencionados con anterioridad tendrán las siguientes limitaciones: (i) no podrán otorgar perdón en averiguaciones previas o procesos penales; (ii) no podrán recibir pagos en dinero; (iii) no podrán desistirse de la acción, pero sí de la instancia;
- III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para ser ejercitado conjunta o separadamente, a favor de los señores;

[Redacted text]

— Para que comparezcan con el carácter de Representantes Legales de la Sociedad, ante Procuradurías para la Defensa del Trabajo, Juntas de Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, con el carácter de Representante Legal de la Sociedad, facultándolos además, para concurrir a todos los actos de Conciliación y Arbitraje que citan las Autoridades, así como para articular y absolver posiciones a nombre de la parte mandante en ese mismo carácter de representante legal.

— El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerán los mandatarios, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:

— Los representantes legales, patronales y apoderados generales arriba designados, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan o no celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que

*Cópiado*

*El minado, a Rangelones. Fundamento Legal: Artículo 113 de la C.F. del, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos. Motivación; Anexo 1.*



*COTIADO*

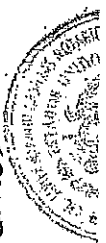
se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la poderdante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II dos y III tres; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para dar y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias, a que se refiere el artículo 873, ochocientos setenta y tres, en sus dos etapas de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, del 877 ochocientos setenta y siete al 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a las audiencias de ofrecimiento y admisión de pruebas y a la de desahogo de pruebas, en términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, tendrán facultades para asumir una solución conciliatoria en los juicios laborales, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representante de la poderdante, como administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten, ante cualesquiera autoridades.

— Podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas en materia del trabajo, enunciándose entre otras a el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT), y en su caso las autoridades que las sustituyan.

— IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para ser ejercitado conjunta o separadamente, a favor de los señores:

[REDACTED]

Eliminado: 16 Rangiones. Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFTAB en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción II de los Lineamientos Motivados Anexo I.





LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERONo. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.E. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notaria1zapopan@hotmail.com



[REDACTED]

— Para que comparezcan con el carácter de Representantes Legales de la Sociedad, ante Procuradurías para la Defensa del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, con el carácter de Representante Legal de la Sociedad, facultados además, para concurrir a todos los actos de Conciliación y Arbitraje que ante las Autoridades, así como representarla en el procedimiento, laboral por todas y cada una de sus instancias hasta su total solución, así como y para articular y absolver posiciones a nombre de la parte mandante en ese mismo carácter de representante legal.

— El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerán los mandatarios, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: —

— Los representantes legales, patronales y apoderados generales arriba designados, podrán actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan o se celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la poderdante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I dos y III tres; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos etapas de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, del 877 ochocientos setenta y siete al 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a las audiencias de ofrecimiento y admisión de pruebas y a la de desahogo de pruebas, en términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, tendrán facultades para asumir una solución conciliatoria en los juicios laborales, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo

*Quiñones Ruiz*

COTÉNDSE



Eliminado: 10 rengiones. Fundamento legal- Artículo 113 de la LFTALP, en relación con el Lineamiento Vigésimo Octavo, fracción F de los Lineamientos, motivación, Anexo 1.

tiempo podrán actuar como representante de la poderdante, como administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten, ante cualesquiera autoridades, \_\_\_\_\_

— Podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas en materia del trabajo, enunciándose entre otras a el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT), y en su caso las autoridades que las sustituyan. \_\_\_\_\_

— Los apoderados señalados en este apartado tendrán las siguientes limitaciones: (i) no podrán celebrar contratos de trabajos pero sí rescindidos, (ii) no podrán desistirse de la acción pero si de la instancia. \_\_\_\_\_

— V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para que lo ejerciten en forma conjunta o separadamente, a favor de los señores: \_\_\_\_\_

— El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades que gozarán los apoderados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal segundo párrafo y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y Distrito Federal en donde le poder sea ejercitado; con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en consecuencia para Administrar de una manera más amplia el patrimonio de la mandante, con toda clase de facultades administrativas. \_\_\_\_\_

— VI.- PODER GENERAL PARA EMITIR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del Artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a favor del señor \_\_\_\_\_

— VII.- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, Así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas, para que lo ejerciten en forma conjunta o separadamente en favor de los señores \_\_\_\_\_

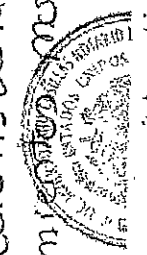
— VIII.- PODER ESPECIAL a favor de los señores \_\_\_\_\_ y/o \_\_\_\_\_ para que en forma conjunta o separada, tramiten o gestionen cualquier tipo de trámite de carácter administrativo y legal ante cualesquier tipo de autoridades sean de carácter federal, estatal o municipal, entre otras, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que fuesen decretadas y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondía efectuar a "MEGA CABLE" S.A. DE C.V., en uso de la autorización y facultad que se les confiere, ya que es en forma enunciativa y no limitativa. \_\_\_\_\_

— IX.- Todos y cada uno de los Apoderados nombrados en este instrumento notarial podrán firmar cuanta documentación fuere útil y necesaria para el ejercicio de los poderes otorgados. \_\_\_\_\_

— SE HACE CONSTAR: El suscrito Notario, a continuación relaciono los principales atributos societarios tomando en cuenta su vigente Estatuto Social, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y apoyado en los documentos que me fueron presentados para el acto jurídico contenido en el presente instrumento: \_\_\_\_\_

— Denominación: "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; \_\_\_\_\_

Eliminado 3 renglones y palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIB en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de la Lineamiento Instruccion: Anexo 1.



Eliminado: 2 Palabras Fundamento legal. Artículo 113 de la CFTAP, en relación con el Lineamiento Octavo, Fracción F de los Lineamientos de motivación. Anexo 1.



LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERONo. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notari@zapopan@hotmail.com

- Domicilio: El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de [REDACTED]
- Duración: La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años.
- Capital Social: El capital social es variable.- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de [REDACTED]

[REDACTED] representado por acciones comunes u ordinarias, nominativas, con pleno derecho de voto, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, que se identificarán con la SERIE "A". La parte variable no tendrá límite y estará representada por Acciones Nominativas, sin expresión de valor nominal, que tendrán las demás características que determina la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión y se identificarán como Acciones de la SERIE "B". La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá resolver sobre la emisión de diferentes series o subseries de acciones representativas de cualquier parte del capital social según sea el caso, incluyendo la consolidación en series o subseries o la división en más series o subseries de las acciones en circulación. Asimismo, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá emitir acciones neutras con voto limitado o sin derecho de voto, en todo caso, sujeto a la autorización de las autoridades correspondientes, y, Objeto:

- I.- Instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones a ser concesionadas, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la prestación de todo tipo de servicios de telecomunicaciones inherentes a las mismas.
- II.- Usar, aprovechar o explotar bandas de radiofrecuencias concesionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- III.- La prestación de todo tipo de servicios de asesoría relacionados con proyectos industriales, comerciales, de mercadotecnia, técnicos, de suministro de imágenes, voz o video a través de sistemas de telecomunicaciones y la elaboración de estudios técnicos necesarios para su operación, así como la prestación de servicios de asesoría financiera en relación con dichos proyectos, gestionando en su caso, los financiamientos necesarios en instituciones nacionales o extranjeras.
- IV.- Promover constituir, organizar, y adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración.
- V.- La prestación de servicios de promotora y ventas, administrativos, contables, financieros, fiscales, de auditoría y, en general de administración de empresas, incluyendo todos aquellos que puedan ser requeridos por empresas mercantiles para mejorar su administración, control interno, así como el suministro del personal necesario para llevar a cabo todos los servicios relacionados con este objeto.
- VI.- La prestación de servicios de diseño, estudio de mercado, construcción, operación mantenimiento, modificación y explotación de instalaciones de empresas de sistemas de comunicación que operen por medios electrónicos mecánicos o manuales conducidos por cable o aire y, en general, todos aquellos servicios técnicos que requieran las empresas de comunicación y telecomunicaciones.
- VII.- La prestación de todo tipo de servicios, técnicos, administrativos, comerciales, y de cualesquier otra clase, relacionados con las telecomunicaciones inherentes a las redes públicas de



Cotejado

Eliminado: 18 Palabras. Fundamento legal. Artículo 113 de la CFTAP, en relación con el Lineamiento Cuadragésimo, Fracción F de los Lineamientos de motivación. Anexo 1.



LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERONo. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notarial@zapopan@hotmail.com



- Domicilio: El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de \_\_\_\_\_
- Duración: La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años.
- Capital Social: El capital social es variable.- El capital mínimo fijo sin derecho a retro será de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ representado por acciones comunes u ordinarias, nominativas, con pleno derecho de voto, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, que se identificarán con la SERIE "A". La parte variable no tendrá límite y estará representada por Acciones Nominativas, sin expresión de valor nominal, que tendrán las demás características que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión y se identificarán como Acciones de la SERIE "B". La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá resolver sobre la emisión de diferentes series o subseries de acciones representativas de cualquier parte del capital social según sea el caso, incluyendo la consolidación en series o subseries o la división en más series o subseries de las acciones en circulación. Asimismo, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá emitir acciones neutras con voto limitado o sin derecho de voto, en todo caso, sujeto a la autorización de las autoridades correspondientes. y, Objeto: \_\_\_\_\_
- I.- Instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones a ser concesionadas, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Así como la prestación de todo tipo de servicios de telecomunicaciones inherentes a las mismas.
- II.- Usar, aprovechar o explotar bandas de radiofrecuencias concesionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- III.- La prestación de todo tipo de servicios de asesoría relacionados con proyectos industriales, comerciales, de mercadotecnia, técnicos, de suministro de imágenes, voz o video a través de sistemas de telecomunicaciones y la elaboración de estudios tarifarios necesarios para su operación, así como la prestación de servicios de asesoría financiera en relación con dichos proyectos, gestionando en su caso, los financiamientos necesarios en instituciones nacionales o extranjeras.
- IV.- Promover constituir, organizar, y adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración.
- V.- La prestación de servicios de promotora y ventas, administrativos, contables, financieros, fiscales, de auditoría y, en general de administración de empresas, incluyendo todos aquellos que puedan ser requeridos por empresas mercantiles para mejorar su administración, control interno, así como el suministro del personal necesario para llevar a cabo todos los servicios relacionados con este objeto.
- VI.- La prestación de servicios de diseño, estudio de mercado, construcción, operación mantenimiento, modificación y explotación de instalaciones de empresas de sistemas de comunicación que operen por medios electrónicos mecánicos o manuales conducidos por cable o aire y, en general, todos aquellos servicios técnicos que requieran las empresas de comunicación y telecomunicaciones.
- VII.- La prestación de todo tipo de servicios, técnicos, administrativos, comerciales, y de cualesquier otra clase, relacionados con las telecomunicaciones inherentes a las redes públicas de

*Cabeando*

Eliminado: 2 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I, de los Lineamientos Motivación. Anexo 1

Eliminado: 18 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con Lineamiento Cuadragésimo, Fracción I, de los Lineamientos Motivación. Anexo 1

COTEJADO



telecomunicaciones, principales, de valor agregado, adicionales y conexos, que permitan las tecnologías presentes o futuras.

— VIII.- Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor, agente o intermediario de cualquier persona física o moral.

— IX.- La compraventa de todo tipo de productos relacionados con la emisión y distribución de señales televisivas, radiofónicas, audio y video, y de información general o especializada, ya sea por medios electrónicos, mecánicos o manuales conducidos por cable o aire, efectuada en territorio nacional o extranjero, sea directamente o por medio de terceros, así como la apertura de establecimientos adicionales o sucursales.

— X.- La Representación Comercial de estaciones de radio, televisión, empresas de audio y video, redes de telecomunicaciones, la contratación y prestación de servicios especializados, asesoría en programación, comercialización, mercadotecnia, ingeniería y áreas administrativas.

— XI.- La comercialización a terceros de servicios de programación, comercialización, en radiodifusión y telecomunicaciones, proporcionándolos a terceros mediante el uso de las capacidades de los concesionarios de radio, televisión o de redes de telecomunicaciones, con sujeción a las leyes y demás disposiciones reglamentarias, quedando incluidas las actividades de la prestación de servicios para instalación, operación y explotación de estaciones de radio, televisión y redes de telecomunicaciones, incluyendo sus servicios auxiliares, conexos, adicionales y de valor agregado.

— XII.- La distribución y comercialización de infraestructura, equipo y de servicios de radio, televisión, audio y video, redes de telecomunicaciones y telecomunicaciones en general.

— XIII.- Llevar a cabo todas las actividades relativas a la negociación en el ramo de la publicidad a través de todos los medios de comunicación y en especial de los relativos a radio, televisión, redes de telecomunicaciones, telecomunicaciones en general y prensa.

— XIV.- La adquisición de derechos sobre señales de radio y televisión, empresas de audio y video, que se generen en el extranjero o en la República Mexicana para ser transmitidas y comercializadas a través de la radio, televisión, redes de telecomunicaciones o cualquier medio de telecomunicaciones presente o futuro.

— XV.- La adquisición por cualquier título de los derechos de autor para la producción, reproducción, compra, venta y comercialización en general de toda clase de películas, eventos deportivos, musicales, de entretenimiento y programas para la radio, la televisión, de telecomunicaciones y cualquier medio de difusión existente.

— XVI.- La producción, post-producción, compra y adquisición por cualquier medio, venta y transmisión por cualquier medio, importación, exportación, distribución y modificación de todo género de programas para radio, televisión, audio y video, y de telecomunicaciones, de toda clase de material video grabado, programas, videograbadoras para circuito cerrado de televisión, de todo género de propaganda comercial; ya sea para radio, televisión, redes de telecomunicaciones, cualquier medio de telecomunicaciones presente o futuro, prensa o cine.

— XVII.- La obtención de beneficios económicos por gestiones relacionadas con compras y/o ventas de artículos nacionales o extranjeros y por cobranzas de operaciones mercantiles.

— XVIII.- Adquirir acciones, cualquier interés o participación de cualquier sociedad civil o mercantil, ya



LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERONo. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notaria1@zapopan@hotmail.com



sea como fundadora de las mismas o mediante la adquisición de acciones o participaciones de sociedades previamente constituidas, así como vender, transmitir o disponer en cualquier forma permitida por la ley, de dichas acciones, intereses o participaciones.

— XIX.- Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes: aceptar, girar, endosar, avalar y, en general, suscribir con cualquier carácter títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías reales o personales, así como constituirse en deudor solidario o sustituto, respecto de las obligaciones propias o de terceros y de títulos emitidos o aceptados por la empresa o por terceros.

— XX.- Actuar como agente, representante o cualquier forma de intermediación permitida por la ley de cualquier persona física o moral dedicada a cualquier actividad comercial permitida por las leyes, en México y en el Extranjero.

— XXI.- Comprar, vender, comercializar de cualquier forma, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles e inmuebles.

— XXII.- La obtención, adquisición, utilización, uso, goce, cesión y enajenación por cualquier título legal de patentes, certificados de invención, avisos comerciales, marcas y nombres comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad industrial, derechos de propiedad intelectual o derechos sobre todos los anteriores en México o en el Extranjero.

— XXIII.- La ejecución de manera amplia de todo tipo de acto de comercio, así como la celebración de cualesquier contrato típico, atípico, nominado o innominado, permitidos por la ley.

— XXIV.- Recibir de otras sociedades mexicanas o extranjeras y prestar a las sociedades en las que pueda tener un interés o cualesquiera otras sociedades, todo tipo de servicios de asesoría, consultoría y técnicos en actividades comerciales, administrativas, contables, mercantiles, financieras y demás similares.

— XXV.- La celebración y promoción de juegos y sorteos bajo cualquier modalidad, mecánica y estructura de premios, llevar a cabo promociones de todo tipo incluyendo las aleatorias y en las que interviene el azar.

— XXVI.- Adquirir, establecer o por cualquier otro título poseer y operar laboratorios, plantas, talleres, bodegas y expendios y adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.

— XXVII.- La contratación de todo tipo de personal para el cumplimiento de sus fines y la celebración de contratos individuales y colectivos de trabajo.

— XXVIII.- En general, celebrar y realizar todos los actos, convenios y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para todos los objetos mencionados.

REGIMEN LEGAL DEL MANDATO:

— El Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, dice:

— "ART. 2207.- En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contentiosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial; en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de



Handwritten signature or scribble on the right margin.

COPIADO



especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa".-----

— El artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, dice a la letra: -----

— "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

— En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

PERSONALIDAD:-----

— El señor [REDACTED] acredita su carácter de Apoderado de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con que comparece a la firma de esta escritura, así como la legal existencia de la misma, con los siguientes documentos:-----

I.- LA LEGAL EXISTENCIA.-----

— 1.- Con el testimonio de la escritura número 8,380 ocho mil trescientos ochenta, otorgada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 15 quince de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres; ante al Licenciado Carlos Gámez Fimbres, Notario Público número 43 cuarenta y tres en ejercicio en dicha demarcación Territorial, registrada bajo el número 8,314 ocho mil trescientos catorce, de la Sección Comercio, Volumen 19 diecinueve, Libro 1 uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, con fecha 23 veintitrés de Julio de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se constituyó "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el que doy fe tener a la vista y transcribo en lo conducente a continuación: "NUMERO OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA.- VOLUMEN DOSCIENTOS DOCE.- En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres, ante mí, LICENCIADO CARLOS GAMEZ FIMBRES, Notario Público Número Cuarenta y Tres, en ejercicio y residencia en esta Demarcación Notarial.- COMPARECIERON:- El señor SERGIO JESUS MAZON RUBIO en representación de la Empresa "CORPMAZON", S.A. DE C.V. y el señor [REDACTED] LUIS ROBERTO MARTIN MAZON en representación de la Empresa "MAZON CORPORATIVO", S.A. DE C.V. ambos de mi personal conocimiento y hábiles para contratar y obligarse de lo cual doy fe, y; DIJERON : Que por

Eliminado: 5 palabras. Fundamento Legal: Artículo 13 de la LFTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos. Motivación: Anexo 1



LIC. JORGE RAMÓN QUINONES RUIZ  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERONo. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notaria1@zapopan@hotmail.com

medio de presente instrumento, con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, vienen a nombre de sus representadas a constituir y constituye una "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS.- CAPITULO I.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- PRIMERA.- La sociedad se denominara "MEGA CABLE", denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.- SEGUNDA.- El domicilio social será la Ciudad de [REDACTED] pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero.- TERCERA.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que comenzarán a contarse a partir de la fecha de esta escritura.- CUARTA.- El objeto social de la Sociedad será: 1).- Adquisición y enajenación de cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, sean de naturaleza civil o mercantil, adquirir por compra, suscripción, contrato o cualquier otro medio y recibir, poseer, vender, permutar y pignorar o en cualquier forma disponer de bonos, obligaciones, pagares y medios probatorios de deudas en general.- 2).- Otorgar y garantizar créditos destinados a sociedades a las que sea ó no propietario de acciones; así como otorgar cualquier clase de garantías a favor de terceros.- 3).- La adquisición y enajenación por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales o personales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados.- 4).- La obtención, adquisición, utilización o enajenación por cualquier título de patentes, marcas o nombres comerciales o derechos sobre ellas en México o en el extranjero que se relacione con los objetos anteriores.- 5).- La emisión, aceptación, endoso y en general la negociación de toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía y de cédulas hipotecarias.- 6).- La realización de todos los actos jurídicos inherentes y necesarios al ejercicio de las actividades de representación, administrativa y comisión en operaciones sobre títulos y valores de participación o de créditos que se cotizan en bolsa.- 7).- Toda clase de actividades relacionadas con la publicidad y el comercio en general.- 8).- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con los fines sociales.- 9).- En general la celebración de los contratos; la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los objetos antes mencionados.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- QUINTA.- El capital social lo constituye la cantidad de [REDACTED] como Mínimo fijo sin derecho a retiro, y se dividirá en 500 (quinientas) acciones nominativas de la Serie "A" con valor nominal cada una de ellas de [REDACTED].

CAPITULO III.- DECIMA CUARTA.- El Órgano Supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias... DECIMA SEPTIMA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, tendrá las siguientes facultades: a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo Primero del Artículo Dos mil ochocientos treinta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Sonora, Párrafo Primero del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados.- En forma



Eliminado 2 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Motivación: Anexo I.

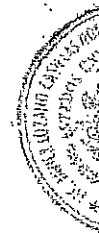
Eliminado 15 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I, de los Lineamientos Motivación: Anexo I.



COPIADO



enunciativa y no limitativa el apoderado podrá:.- I.- Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos aun en el amparo.- II.- Transigir.- III.- Articular y absolver posiciones.- IV.- Comprometer en árbitros.- V.- Rehusar.- VI.- Recibir pagos.- VII.- Formular y ratificar denuncias y querrelas del Orden Penal y desistirse de ellas; otorgar el perdón en su caso y consultarse en coadyuvante del Ministerio Público.- VIII.- Interponer juicios de amparo y desistirse de ellos.- IX.- Exigir a nombre de la sociedad poderdante el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros.- X.- Ejercitar el poder ante particulares y ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales, administrativas, judiciales o del trabajo, juntas de conciliación y arbitraje, etc.- b).- Tendrá a su cargo negocios de la sociedad y llevará a cabo las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto social de la misma.- Tendrá poder general para actos de administración en términos de lo dispuesto por el Artículo Décimo Primero de la Ley Federal del Trabajo; Segundo Párrafo del Artículo Dos Mil Ochocientos Treinta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Sonora, Segundo Párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- En general, tendrá facultades para realizar cualquier acto de administración sea cual fuere su nombre, por lo que representa a la sociedad ante toda clase de personas, autoridades, organismos, instituciones de crédito, organismos descentralizados, etcétera.- Podrá nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la sociedad, otorgar y modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía que deben pagar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.- Para establecer sucursales y agencias de la sociedad y suprimirlas.- Llevar a cabo cualquier acto que deba ejecutarse.- Todas las demás que le confieren las leyes del país y estos estatutos que no estén reservadas expresamente a los accionistas.- En materia laboral podrá ser ejercitado ante las autoridades del trabajo y servicios sociales que señalan en el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; confiriéndose al nombrado las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en representación de la Sociedad en la audiencia de conciliación a que alude el Artículo Ochocientos Sesenta y Seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del Invocado dispositivo legal.- En caso necesario podrá intervenir con las facultades más amplias en la etapa de demanda y excepciones a que alude el Artículo Ochocientos Sesenta y Ocho de la Ley Federal de Trabajo, aclarándose que el nombrado podrá intervenir en la etapa de conciliación, tanto ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación, como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.- Igualmente podrá desahogar la confesional a cargo de la sociedad en términos de lo dispuesto por el Artículo Seiscientos Ochenta y Seis de la Ley Federal del Trabajo, señalar los domicilios para recibir notificaciones en términos de lo dispuesto por el Artículo Ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y en general, actuar con la calidad de administrador de la Empresa dentro de toda clase de juicios de trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo.- Poder General para llevar a cabo actos de rescisión en términos de lo dispuesto por los Artículos Cuarenta y Seis; cuarenta y Siete de la Ley Federal de Trabajo.- Poder General para Actos de Dominio los más amplios términos del párrafo tercero del Artículo dos mil ochocientos treinta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Sonora y sus correlativos-el Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito



LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERONo. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notaria18zapopan@hotmail.com



Federal, y los Artículos relativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, actos como vender, gravar, pignorar, hipotecar, donar, dar en prenda, etcétera, los bienes de la sociedad. Tomar dinero en préstamo, dar fianza, comprar a plazo. Proponer a los accionistas las resoluciones que juzgue pertinentes o provechosas a los ingresos, utilidades o pérdidas de la sociedad. Sugerir planes que deban seguir los accionistas en los negocios de la sociedad, principalmente respecto de las compra-ventas, arrendamiento, gravámenes, hipotecas, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos necesarios o convenientes al desarrollo de los fines de la sociedad. Ejercitar la dirección, manejo y control de los negocios de la sociedad y de todas sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llenar los fines de la sociedad.- Cualesquier otro acto de riguroso dominio.- d).- Realizar y celebrar cualquier tipo de actos, contratos y operaciones de crédito pero en asuntos estrictamente relacionados con la sociedad, tales como librar, aceptar, suscribir, girar, endosar, avalar y descontar, títulos de crédito, etcétera, incluyendo cheques.- Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas.- e).- Facultades para conferir poderes generales y especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas, y revocar en cualquier tiempo tales poderes; así como para substituir, o delegar en cualquier persona, sea o no accionista, las facultades que le son conferidas, reservándose su ejercicio.- ACUERDO SEGUNDO.- La Asamblea tomó el acuerdo de que la sociedad será administrada por un Consejo de Administración. El Consejo de Administración durará el término a que se refiere la Cláusula Décima Octava y a quien se le otorga la suma de facultades a que se hace referencia en la Cláusula Décima Séptima de esta escritura, misma que para tales efectos se da por reproducida íntegramente en este acuerdo como si se insertase a su letra y acuerda que para tal efecto de garantizar su cometido desempeño, deposita el equivalente a una acción.- LEIDA Y EXPLICADA que fue la presente escritura a los comparecientes y del valor, fuerza y alcance legal de su contenido, así como advertido de la necesidad de su inscripción en los registros correspondientes, se manifestaron conformes con sus términos, ratificándola y firmándola por ante mí.- DOY FE.- SERGIO JESUS MAZON RUBIO.- LUIS ROBERTO MARTIN MAZON RUBIO.- LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.- Firmados.- Sello notarial.- En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres, y cubiertos los requisitos que las Leyes señalen, autorizo la presente Escritura.- Doy Fe.- Licenciado Carlos Gámez Fimbres.- Notario Público Número Cuarenta y tres.- Firmado.- Sello Notarial... PRIMER TESTIMONIO. COMPULSADO FIELMENTE DE SU MATRIZ PARA USO DE LA EMPRESA "MEGA CABLE", S.A. DE C.V., VA EN ESTAS DIEZ HOJAS UTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- DOY FE.- LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 43.- (GAF-C-351031).- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR". -----

— 2.- Con el testimonio de la escritura número 10,995 diez mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la ciudad de los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, el día 20 veinte de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Licenciado Amadeo Ibarra Guerrero, Notario Público número 7 siete de dicha municipalidad, registrada bajo el número 9,010 nueve mil diez, de la Sección Comercio, Volumen 19 diecinueve, Libro 1 uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de



COTEJADO

*Compulsado*

Eliminado 1 palabra. Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFTARP, en relación con Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción 1, de los Lineamientos. Motivación: Anexo 1



Hermosillo, Sonora con fecha 19 diecinueve de enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro y posteriormente bajo número 104 ciento cuatro, del Libro número 716 seiscientos dieciséis, de la sección Comercio, del Registro de la Propiedad y de Comercio de los Mochis, Sinaloa, con fecha 9 nueva de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, y en fecha 3 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, quedo registrada bajo inscripción 182 ciento ochenta y dos del Tomo 667 seiscientos sesenta y siete del Libro 1° primero del Registro de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en a que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 7 siete de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en las que se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos: - a).- El cambio de domicilio social de la sociedad, de Hermosillo, Sonora a Los Mochis, Sinaloa, reformando la cláusula segundo de los Estatutos Sociales.- b).- La ampliación del objeto social de la sociedad, reformando la cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales.

— 3.- Que mediante escritura pública número 10,996 diez mil novecientos noventa y seis, de fecha 20 veinte de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del mismo señor Licenciado Amadeo Ibarra Guerrero, Notario Público Número 7 de la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la que se registró debidamente bajo el número 9012 nueve mil doce, de la Sección Comercio, Volumen 19 diecinueve, Libro 1, del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, con fecha 14 catorce de enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro; y bajo el número 105 ciento quince, del Libro 716 seiscientos dieciséis, del Registro de Comercio, del Registro Público de la Propiedad de Los Mochis, Sinaloa, con fecha 9 nueve de Febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, y bajo inscripción 183 ciento ochenta y tres del tomo 667 seiscientos sesenta y siete, del Libro Primero del registro Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, de Guadalajara, Jalisco, con fecha 3 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, documento por el cual se protocolizó, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 7 siete de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que entre otros, se aprobó que la sociedad estará administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, integrado por un Presidente, un Secretario, dos Tesoreros, y tres vocales,

— 4.- Con el testimonio de la escritura pública número 11,716 once mil seiscientos dieciséis, otorgada en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, el día 27 veintisiete de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Amadeo Ibarra Guerrero, Notario Público Número 7 siete de dicha municipalidad, registrada bajo el número 114 ciento catorce, del Libro número 765 seiscientos sesenta y cinco, de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Los Mochis, Sinaloa, con fecha 19 diecinueve de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, misma que posteriormente fue incorporada bajo inscripción 184 ciento ochenta y cuatro del Tomo 667 seiscientos sesenta y siete del Libro Primero del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 7 siete de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho; en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 16 dieciséis de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en la que entre otros se ACORDÓ un aumento del capital social de la

LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERONo. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notaria1zapopan@hotmail.com



sociedad, en su parte fija en la cantidad [REDACTED] mediante el traspaso y conversión en capital mínimo fijo de la totalidad de la parte variable del capital social, quedando el capital social representado por 5'277,300 cinco millones doscientos setenta y siete mil trescientas acciones de la Serie "A", se suprimió la denominación de "Valor nominal de las Acciones"; la reestructuración de las acciones en circulación mediante una división (Split), a través de la emisión de 32'722,700 treinta y dos millones setecientos veintidós mil setecientos acciones de la serie "A", representativas del capital mínimo fijo de la sociedad, la reestructuración del capital social pagado de la sociedad, mediante la conversión de las 38'000,000 treinta y ocho millones de acciones de la Serie "A" en las 38'000,000 treinta y ocho millones de acciones de la serie "B", se creó una nueva serie de Acciones denominada letra "D", la modificación total de los Estatutos Sociales de la sociedad, el aumento al capital social de la sociedad en su parte fija, en la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] mediante la emisión de 44'500,000 cuarenta y cuatro millones quinientas mil acciones, y se acordó la inscripción de las acciones de la sociedad en la Subsección "A", de la sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional de Valores, con el objeto de que se coloquen las Acciones de la Sociedad en la "BOLSA MEXICANA DE VALORES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, entre otros.

— 5.- Mediante escritura pública número 11,717 once mil setecientos diecisiete, de fecha 27 veintisiete de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Amadeo Ibarra Guerrero, Notario Público número 7 siete de Los Mochis, Sinaloa, que registró debidamente bajo el número 115 ciento quince, del Libro número 765 seiscientos sesenta y cinco, de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Los Mochis, y bajo inscripción 195 ciento noventa y cinco, del Tomo 667 seiscientos sesenta y siete, del Libro Primero del Registro Público de Comercio, dependiente del registro Público de la Propiedad de esta capital, documentos por el cual se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "MEGA CABLE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 24 veinticuatro de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en la que entre otras, se designó para la Administración de la Sociedad, un Consejo de Administración, entre otras resoluciones.

— 6.- Por Póliza Mercantil 534 quinientos treinta y cuatro, de fecha 20 veinte de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Corredor Público Número 21 veintuno de esta Plaza del Estado de Jalisco, señor Licenciado Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba; la que se registró debidamente bajo el número 113 ciento trece, del Libro 765 seiscientos sesenta y cinco, de la sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Los Mochis, Sinaloa; y registrada bajo inscripción número 186 ciento ochenta y seis del Tomo 667 seiscientos sesenta y siete, del Libro primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con fecha 3 tres de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en dicha plaza, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 12 doce de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la cual se acordó

*Rolando*

*Eliminado: 31 Palabras; Fundamento Legal: Artículo 113 de la CFTAIP, en relación con el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Motivación: Anexo 1.*



*OTERO*

Eliminado: 9 Palabras - Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFTAP en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Motivación Anexo 1

aumentar el capital social de la sociedad, mediante emisión de 5272,300 CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS nuevas acciones serie "B", para quedar en la suma

en esa fecha.

— 7.- Con el testimonio de la póliza número 560 quinientos sesenta, otorgada en esta ciudad, el día 24 veinticuatro de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba, Corredor Público número 21 veintiuno de la plaza del estado de Jalisco, registrada bajo el número 133 ciento treinta y tres, del Libro número 767 seiscientos sesenta y siete, de la Sección Comercio, del registro Público de la Propiedad y de Comercio de Los Mochis, Sinaloa, y bajo inscripción 187 ciento ochenta y siete, del Tomo 667 seiscientos sesenta y siete, del Libro Primero del Registro de Comercio, dependiente del Registro Público de Propiedad de esta capital, en fecha 3 tres de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 1° primero de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otras resoluciones, se cambió el domicilio social de la sociedad, de reformándose la cláusula segunda de los Estatutos Sociales.

— 8.- Mediante póliza número 746 seiscientos cuarenta y seis, de fecha 29 Veintinueve de Julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del señor Licenciado Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba, Corredor Público Número 21 veintiuno de esta Plaza del Estado de Jalisco, debidamente registrada mediante inscripción Número 191 ciento noventa y uno del Tomo 693 seiscientos noventa y tres del Libro 1° primero del Registro Público de Comercio de Guadajara, Jalisco, en fecha 27 veintisiete de Noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, el cual se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 13 trece de abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en la que entre otros acuerdos, se aprobó la Actuación del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, e igualmente se RATIFICARON en sus cargos; se ratificaron todos y cada uno de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de fechas 16 dieciséis de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, 24 de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, y 1° primero de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, así como se compulsaron los Estatutos Sociales y sus reformas.

— 9.- Con el testimonio de la Escritura Pública 46,558 cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 14 catorce de septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número 37 treinta y siete de la indicada capital, en fecha 7 siete de Enero de 1998 mil novecientos noventa y nueve, registrada bajo inscripción 293 doscientos noventa y tres, del Tomo 692 seiscientos noventa y dos, del Libro Primero del Registro Público de la Propiedad de esta capital, en la que se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 8 ocho de septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en la que entre otros asuntos, se ratificaron los Estatutos Sociales de la empresa, se

Eliminado: 20 Palabras - Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFTAP, en relación con el Lineamiento Cuadragésimo Fracción I de los Lineamientos Motivación Anexo 1.



LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERON No. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notario1zapopan@hotmail.com



ratificaron los nombramientos de apoderados de la Sociedad, con las facultades otorgadas a los mismos en el momento de sus respectivos nombramientos, y se ratificó la denominación de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que también se pudiera utilizar como "MEGACABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

— 10.- Con el testimonio de la escritura pública número 25,281 veintiséis mil doscientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Ramos Arias, Notario Público número 52 cincuenta y dos de Guadalajara, Jalisco, de fecha 25 veinticinco del mes de Marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, del Libro 1° primero del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en fecha 31 de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 2 dos de Marzo de 1999 mil novecientos noventa y dos, en la que se aprobó cambiar la denominación de la sociedad de "MEGACABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

— 11.- Que por escritura pública número 26,289 veintiséis mil doscientos ochenta y nueve, de fecha 26 de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del señor Licenciado Arturo Ramos Arias, Notario Público Titular número 52 cincuenta y dos, de esta municipalidad, la que se registró debidamente bajo inscripción 147 ciento cuarenta y siete del Tomo 699 seiscientos noventa y nueve, del Libro primero del Registro Público de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se protocolizó acta General de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 quince de Enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros acuerdos SE DECRETÓ Y APROBÓ UN REEMBOLSO POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] la cual se deriva de las primas por colocación de acciones actualizadas, que fueron aportadas cuando ingresaron algunos accionistas a formar parte de la Sociedad.

— 12.- Mediante escritura pública 26,290 veintiséis mil doscientos noventa, de fecha 26 de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del mismo Licenciado Arturo Ramos Arias, Notario Público número 52 cincuenta y dos de esta municipalidad, la que se registró debidamente bajo inscripción 148 ciento cuarenta y ocho, del Tomo 699 seiscientos noventa y nueve del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, son fecha 31 de Marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, documento en el que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 15 quince de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, acta en la que entre otros puntos, SE PROPUSO Y APROBÓ UN AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE, POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]

— 13.- Posteriormente por escritura pública número 26,282 veintiséis mil doscientos noventa y dos, de fecha 31 de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del señor Licenciado Arturo Ramos Arias, Notario Público Titular número 52 cincuenta y dos de esta municipalidad, la que se registró debidamente bajo inscripción 149 ciento cuarenta y nueve, del Tomo 699 seiscientos noventa y nueve, del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Partido



*[Handwritten signature]*

*Eliminado: 28 Palabras. Fundamento legal. Articulo 117 de la LFTAP, en relación con el Lineamiento Cuadragesimo, fracción I de los Lineamientos Motivados, Anexo I.*



*[Handwritten signature]*

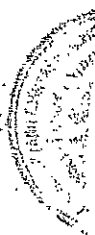
Judicial, con fecha 31 de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se protocolizaron las actas de las asambleas celebradas el 31 de Marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve de las siguientes sociedades: 1.- "VISIÓN POR CABLE DE NAYARIT" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, 2.- "VISION POR CABLE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, 3.- "ORGANIZACIÓN MEXICANA DE SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, 4.- "ORGANIZACIÓN MEXICANA DE TELEVISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y 5.- "CABLE CONTROL SINALOA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDADES FUSIONADAS, Y "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, DE TODAS LAS ANTERIORES; en donde quedó consignada la fusión de estas empresas quedando como sociedad fusionante "MEGA CABLE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como se amplió el objeto de ésta sociedad reformándose el Artículo Segundo e incluyendo el artículo Noventa BIS, y se aumentó el capital social de la Empresa en la cantidad de [REDACTED]

— 14.- Posteriormente mediante escritura pública número 26,426 veintiséis mil cuatrocientos veintiséis, de fecha 14 de Junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del señor Licenciado Arturo Ramos Arias, Notario Público número 52 cincuenta y dos de esta Municipalidad, la que se encuentra debidamente Registrada bajo Folio Mercantil número 353 trescientos cincuenta y tres de fecha 13 de Julio del año 2000 dos mil, ante el Registro Público de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, documento en el que se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 28 de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros ACUERDOS, aprobaron los Estados Financieros de la Sociedad con cifras al 31 de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, se nombraron y designaron nuevos miembros del Consejo de Administración, Comité Ejecutivo, Comisario, Presidente, y Secretario de la Sociedad; se nombró un CONSEJO PROPIETARIO y un CONSEJO SUPLENTE. Así como se APROBARON Y RATIFICARON los actos por el Consejo de Administración, en el legal desempeño de sus funciones y se les agradeció a dichas personas los servicios prestados a la sociedad.

— 15.- Mediante escritura pública número 6,897 seis mil ochocientos noventa y siete, de fecha 3 de Agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la Fe del Licenciado Jesús Manzanares Lejarazu, Notario Público número 10 diez de Guadalajara, Jalisco, la que se registró debidamente bajo inscripción 496 cuatrocientos noventa y seis, del Tomo 710 setecientos diez del Libro Primero del Registro Público de Comercio del registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con fecha 15 quince de Octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros puntos, se ratificó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, del día 31 de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en cuanto a la forma en que se encontraba estructurado el capital social en la fecha de la Asamblea, así como se aprobó MODIFICAR MEDIANTE ADICIÓN EL ARTÍCULO NOVENO BIS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.

— 16.- De la Escritura Pública número 7,270 siete mil doscientos setenta, de fecha 26 veintiséis días del mes de Enero del año 2000 dos mil, otorgada ante la Fe del Licenciado Jesús Manzanares

Eliminado: II Palabras Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFJAIIP, en relación con el Lineamiento Cuahuatésimo, Fracción I de los Lineamientos Motivación: Anexo 1.



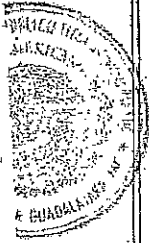
LIC. JORGE RAMÓN QUINONES RUIZ  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERONo. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.B. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notaria1@zapopan@hotmail.com

Lejarruz, Notario Público Titular número 10' diez de esta Municipalidad, la que se registró debidamente bajo Folio Mercantil 353, con antecedentes registrales inscripción 182 ciento ochenta y dos, del Tomo 667 seiscientos sesenta y siete del Libro Primero del Registro Público de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con fecha 24 veinticuatro de Febrero de 2000 dos mil, en la que entre otras resoluciones, se aprueba el Retiro Parcial de las Aportaciones de los Socios ERNESTO FERNANDO ECHAVARRIA SALAZAR Y ENRIQUE YAMUNI ROBLES, y por lo tanto el reembolso de la cantidad de [REDACTED] a favor del primero y de [REDACTED]

[REDACTED] a favor del segundo de dichos Socios, ejecutándose mediante la cancelación de las 2 dos acciones de la Sub-serie "B-2" que el Señor ERNESTO FERNANDO ECHAVARRIA SALAZAR tiene en la Empresa y de la Totalidad de las 103 ciento tres acciones de la Sub-serie "B-2" que el señor ENRIQUE YAMUNI ROBLES tiene en esta Sociedad, para lo cual deberán llevar a cabo estos Accionistas la devolución de los certificados provisionales representativos correspondientes.- Como consecuencia de lo anterior el Capital Social de "MEGA CABLE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se vio disminuido por la resta de tales aportaciones sociales en la cantidad de [REDACTED], por lo tanto a partir de hoy el Capital Social de esta Sociedad Mercantil será de [REDACTED]

17.- Mediante escritura pública número 3,384 tres mil trescientos noventa y cuatro de fecha 16 dieciséis del mes de Enero del año 2001 dos mil uno, otorgada ante el Licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público Suplente Asociado al Titular número 19' diecinueve de Zapopan, Jalisco, actuando por Convenio de Asociación Notarial de fecha 12 doce de Mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 24 veinticuatro de Junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, Tomo CCXXXII trescientos treinta y dos, la que actualmente y por razón de su fecha se encuentra en su trámite de Registro en el Registro Público de Comercio de esta capital, se protocolizó Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa denominada "MEGA CABLE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 15 quince de Junio del 2000 dos mil, misma en la que entre otros se consignó, la modificación al Artículo Noveno Bis de los Estatutos Sociales, para incluir el que, cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y el control efectivo de la empresa recaerá, en todo momento, en inversionistas mexicanos, realizándose asimismo la compulsión a los "ESTATUTOS SOCIALES DE MEGA CABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a efecto de contener en un solo documento los Estatutos Sociales que actualmente están vigentes y rigen a "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la que transcribo en lo conducente lo siguiente:.- "CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "MEGA CABLE" e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. de C.V.". -ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:.- I.- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así



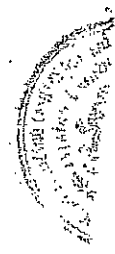
Eliminado: 44 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAP en relación con el lineamiento Coahuilense I de los Lineamientos de la Comisión de la Reforma del Poder Judicial de la Federación. Anexo 1.



COTEJADO

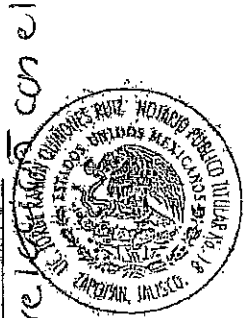


como participar en su administración.- II.- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor, asimismo, conforme a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional de Valores, y siempre que las acciones de la Sociedad estén inscritas en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, podrá adquirir acciones representativas del capital social de la Sociedad sujeto a lo previsto por estos Estatutos.- III.- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría.- IV.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.- V.- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones en las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.- VI.- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y valores de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o de cualquier letrado, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas.- VII.- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos.- VIII.- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos.- IX.- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación.- X.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.- XI.- Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad.- XII.- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa, por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de



LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERONo. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notaria1zapopan@hotmail.com



todas clases.- XIII.- Instalar, operar u explotar redes públicas de telecomunicaciones a ser  
concesionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la prestación de todo tipo de  
servicios de telecomunicaciones inherentes a las mismas.- XIV.- En general, celebrar y realizar todos  
los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o  
convenientes para la realización de los objetos anteriores.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la  
Sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir del 15 quince de Junio de 1993 mil  
novecientos noventa y tres.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio social será la Ciudad de Guadalajara,  
Jalisco, pudiendo establecer Agencias y sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del  
extranjero sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL  
CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO - El capital social es variable. La parte  
mínima fija del capital social sin derecho a retiro, es de: [REDACTED]

[REDACTED] representado  
por 47'250,000 cuarenta y siete millones doscientos cincuenta mil acciones comunes u ordinarias de la  
serie "B" con pleno derecho de voto y por 45'250,000 cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta  
mil acciones de la serie "D" de voto limitado y dividendo preferente, ambas de la Clase I, todas ellas  
nominativas, sin expresión de valor nominal.- ARTICULO DECIMOSEXTO.- Las Asambleas Generales  
de Accionistas serán Extraordinarias u Ordinarias. Todas las demás Asambleas serán Especiales.-  
Serán Asambleas Generales Extraordinarias: (i) las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos  
Indicados en el Artículo ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (ii) las  
convocadas para acordar la cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad, o de otros  
valores que se emitan respecto de dichas acciones, en las situaciones de "Valores o Especial del  
Registro Nacional que Valores e Intermediarios y en Bolsas de valores nacionales o extranjeras en las  
que se encuentren registras excepto por sistemas de cotización u otros mercados no organizados  
como bolsas de valores; y (iii) las convocadas para acordar la reforma al Artículo Décimo de estos  
Estatutos.-Todas las demás Asambleas Generales serán Ordinarias... ARTICULO VIGESIMO  
CUARTO.- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas ser considere legalmente reunida  
en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por los menos el cincuenta por  
ciento de las acciones o comunes en que se divida el capital social; y, sus resoluciones serán válidas  
cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones comunes u ordinarias representadas en ella. -

— 18.- Mediante escritura pública número 3,395 tres mil trescientos noventa y cinco de fecha 17  
diecisiete de enero del año 2001 dos mil uno otorgada ante el Licenciado Miguel Heded Maldonado,  
Notario Público Suplente Asociado al Titular número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, actuando por  
Convenio de Asociación Notarial de fecha 12 doce de Mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve,  
Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 24 veinticuatro de Junio de 1999 mil  
novecientos noventa y nueve, Tomo CCCXXII trescientos treinta y dos, la que se encuentra registrada  
bajo Folio Mercantil Número 353 trescientos cincuenta y tres, en el Registro de Comercio, del Registro  
Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 16 dieciséis de febrero de  
2001 dos mil uno, mediante la cual, se protocolizó Acta de la Asamblea General Extraordinaria de  
Accionistas de la Empresa denominada "MEGA CABLE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

con el  
Eliminado: 13 Palabras: Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTRIP, en relación con el  
Fundamento Cuadragesimo, Artículo I de los Cimientos motivados;

Cotizado



COTIZADO

VARIABLE, celebrada el día 29 veintinueve de Junio del 2000 dos mil, misma en la que entre otros se consignó, la modificación al Artículo Noveno BIS de los Estatutos Sociales de la Sociedad. —

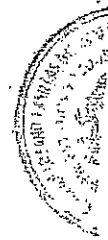
— 19.- Mediante escritura pública número 3,399 tres mil trescientos noventa y nueve de fecha 17 diecisiete de enero del año 2001 dos mil uno otorgada ante el Licenciado Miguel Hedef Maldonado, Notario Público Suplente Asociado al Titular número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, actuando por Convenio de Asociación Notarial de fecha 12 doce de Mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 24 veinticuatro de Junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, Tomo CCCXXXII trescientos treinta y dos, la que se registró bajo Folio Mercantil número 353 trescientos cincuenta y tres, con fecha 16 dieciséis de febrero de 2001 dos mil uno, en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, mediante la cual se protocolizó Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Empresa denominada "MEGA CABLE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 28 veintiocho de Junio del 2000 dos mil, misma en la que entre otros se consignó la aprobación de los Estados Financieros con cifras al 31 treinta y uno de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve; así como la aprobación y designación de nuevos miembros del Consejo de Administración, Comité Técnico, y Comisario. —

— 20.- Mediante escritura pública número 2,885 dos mil ochocientos ochenta y cinco, de fecha 26 veintiséis de marzo de 2001 dos mil uno, otorgada ante el Licenciado Jorge Ramon Quiñones Ruiz, Notario Público Número 18 dieciocho, la que se registró debidamente bajo Folio Mercantil 353, con antecedentes registrales inscripción 182 ciento ochenta y dos, del Tomo 667 seiscientos sesenta y siete del Libro Primero del Registro Público de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con fecha 24 veinticuatro de Febrero de 2000 dos mil, misma en la que entre otros se consignó la aprobación de los Estados Financieros con cifras al 31 treinta y uno de Diciembre de 2000 dos mil, así como la aprobación y designación de nuevos miembros del Consejo de Administración, Comité Técnico, y Comisario. —

— 21.- Mediante escritura pública número 2,980 dos mil novecientos ochenta, de fecha 28 veintiocho de mayo de 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramon Quiñones Ruiz, Notario Público Número 18 dieciocho, la cual se encuentra registrada bajo Folio Mercantil 353 del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se hace constar el CONVENIO DE FUSIÓN entre las empresas MEGACABLE DEL BAJO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEGACONTROL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y MEGA CABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. —

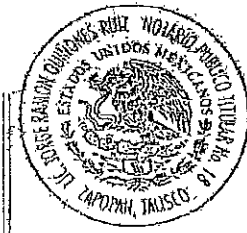
— 22.- Mediante escritura pública número 3,951 tres mil novecientos cincuenta y uno, de fecha 3 tres de abril de 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramon Quiñones Ruiz, Notario Público Número 18 dieciocho, la cual se encuentra registrada bajo Folio Mercantil 353 del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad; en la cual se hace constar el CONVENIO DE FUSIÓN entre las empresas MEGACABLE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y MEGA CABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. —

— 23.- Mediante escritura pública número 6,416 seis mil cuatrocientos dieciséis, de fecha 11 once de Septiembre del 2005 dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramon Quiñones Ruiz,



LIC. JORGE RAMÓN QUINONES RUIZ  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERON No. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notaria@zapopan@hotmail.com



Notario Público Número 18 dieciocho, la que contiene la Protocolización de las Actas de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se encuentra registrada bajo folio mercantil 353 trescientos cincuenta y tres del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco; en la cual se hace constar la Reforma total de estatutos sociales y la designación del nuevo Consejo de Administración.

— 24.- Mediante escritura pública número 5,954 seis mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 30 treinta de junio de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramon Quinones Ruiz, Notario Público Número 18 dieciocho, la cual se encuentra inscrita bajo folio mercantil 353 trescientos cincuenta y tres del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, la que contiene la protocolización de las Actas de ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS del día 25 veinticinco de junio de 2007, dos mil siete, de las sociedades "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CABLE OPERADORA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "OPERADORA DEL PACIFICO DE CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "OPERADORA MEGACABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "OPERADORA CENTRAL DE CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se CONSIGNA LA FUSION DE "MEGA CABLE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE CON LAS EMPRESAS DENOMINADAS "CABLE OPERADORA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "OPERADORA DEL PACIFICO DE CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "OPERADORA MEGACABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "OPERADORA CENTRAL DE CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO COMPAÑIAS FUSIONADAS en virtud de lo cual subsiste "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y se extinguen "CABLE OPERADORA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "OPERADORA DEL PACIFICO DE CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "OPERADORA MEGACABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "OPERADORA CENTRAL DE CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

— 25.- Mediante escritura pública número 2,412 dos mil cuatrocientos doce, de fecha 22 veintidós de noviembre de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público Número 106 ciento seis, de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita bajo Folio Mercantil 353 trescientos cincuenta y tres del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, la que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 01 primero de octubre de 2007 dos mil siete, en la que se le reconoce el carácter de accionistas a Megacable Holdings, S.A.B. de C.V., y Enrique Yamuni Robles.

— 26.- Mediante escritura pública número 2,604 dos mil seiscientos cuatro, de fecha 20 veinte de diciembre de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público Número 106 ciento seis, de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita bajo folio mercantil 353 trescientos cincuenta y tres del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco; la que contiene la protocolización de las Actas de ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS del día 20 veinte de diciembre de 2007 dos mil siete, de las sociedades "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "OPERADORA DE CABLE DE



*[Handwritten signature]*

EXPEDIDO



OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se CONSIGNA LA FUSIÓN DE "MEGA CABLE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, con la empresa denominada "OPERADORA DE CABLE DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA, en virtud de lo cual subsiste "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y se extingue "OPERADORA DE CABLE DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

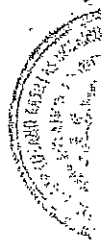
II.- SU PERSONALIDAD:

Se hace constar que mediante Escritura Pública número 6,472 seis mil cuatrocientos setenta y dos, de fecha 23 veintitrés de Abril de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público, Número 106 ciento seis, el Licenciado JAVIER LOZANO CASILLAS, la que se registró debidamente bajo el Folio Mercantil 353\*1 trescientos cincuenta y tres, asterisco, uno, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Guadalajara, Jalisco el 18 dieciocho de Mayo de 2010 dos mil diez, se confirió poder al señor [REDACTED] con las facultades de representación que a continuación se establecen:

I.- PODER GENERAL JUDICIAL, Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades que gozarán los apoderados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal primer párrafo y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y Distrito Federal en los que se ejerce el poder, con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en forma enunciativa y no limitativa, sin que por lo mismo se entienda limitado el poder en forma alguna, en lo siguiente: . . . . . II.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- Para que comparezcan con el carácter de Representantes Legales de la Sociedad, ante Procuradurías para la Defensa del Trabajo, Juntas de Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, con el carácter de Representante Legal de la Sociedad, facultándolos además, para concurrir a todos los actos de Conciliación y Arbitraje que citan las Autoridades, así como representarla en el procedimiento laboral por todas y cada una de sus instancias hasta su total solución, así como y para articular y absolver posiciones a nombre de la parte mandante en ese mismo carácter de representante legal. . . . .

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades de que gozará el apoderado, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal segundo párrafo y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y Distrito Federal en donde el poder sea ejercitado, con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en consecuencia para Administrar de una manera más amplia el patrimonio de la mandante, con toda clase de facultades. . . . . VI.- Se le otorgan FACULTADES PARA SUSTITUIR en todo o en parte cualesquiera de los mandatos o facultades otorgados en su favor, y para otorgar y revocar poderes generales o especiales. . . . . SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, . . . -QUE VA EN (13) TRECE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADS, CORREGIDAS Y SELLADAS.- DOY FE.- GUADALIARA, JALISCO, A 11 ONCE DE MAYO DE 2010 DOS MIL DIEZ.- LIC. JUVIER LOZANO CASILLAS.-

Eliminado: 3 Palabras Fundamento Legal, Artículo 113 de la LFTIIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Anexos!



LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERONo. 275 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.E 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notario18zapopan@hotmail.com

NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 106 GUADALAJARA, JAL.- Firmado.- Una firma ilegible.- El  
sello de autorizar.-

- Doy fe que lo anteriormente relacionado y transcrito en lo conducente, concuerda fielmente con los  
documentos que obran agregados en el Libro de Documentos del tomo número XXXIV trigésimo cuarto,  
en la nota relativa de la escritura pública número 11,481 once mil cuatrocientos ochenta y once,-

FE NOTARIAL:

- YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

- a).- Que por sus generales el compareciente manifestó ser [REDACTED]

- El señor [REDACTED]

[REDACTED] originario de [REDACTED] con fecha de nacimiento el día [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] manifestando bajo protesta de decir verdad, que hasta la  
fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, las facultades con que comparece a la  
firma de esta escritura.-

- b).- Que conceptúo al compareciente con capacidad legal, quién manifiesta Bajo Protesta de Decir  
Verdad que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, tanto él como la  
Sociedad que representa, sin acreditarlo en el acto, por lo que le hice las advertencias de Ley,-

- c).- De la declaración de el compareciente, en el sentido de que su representación, tiene capacidad legal  
para celebrar este acto y que su nombramiento, así como las facultades de que dispone para actuar con  
lo hace, a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o limitadas en forma alguna -

- d).- Que el compareciente declaró, bajo protesta de decir verdad, que sus estatutos sociales de su  
representada no han tenido modificaciones adicionales a las descritos en el presente instrumento,-

- e).- Que leí la presente escritura al otorgante, y advertido de su valor, alcance, consecuencias  
legales y de la necesidad de su registro, se manifestó conforme y firmó en mi presencia a las 11:30  
once horas treinta minutos del día 19 diecinueve del mes siguiente, a de su otorgamiento.- Doy Fe,-

- FIRMADO.- 01 UNA FIRMA ILEGIBLE.-

- FIRMADO.- LIC. JORGE RAMON QUIÑONES RUIZ.- MI RUBRICA EL SELLO DE AUTORIZAR.-

NOTA AL CALCE:

- "Bajo los números del 1308 mil trescientos ocho al 1310 mil trescientos diez, inclusive, agrego al  
libro de documentos de este tomo: copias de los avisos al Archivo de Instrumentos Públicos,  
presentado el día 23 veintitrés del mes de Septiembre del mismo año de su fecha y el original del pago  
presentado el día 08 ocho del mes de Octubre del mismo año de su fecha por la cantidad de \$ 270.00  
(doscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de negocios jurídicos, la  
Personalidad obra agregada en el Libro de Documentos del tomo número XXXIV trigésimo cuarto, en la  
nota relativa de la escritura pública número 11,481 once mil cuatrocientos ochenta y once  
identificación del compareciente".

- Zapopan, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de Octubre del año 2014 dos mil catorce.-

Firmado.- Licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruiz.- Mi Rúbrica.



Eliminado: 42 Palabras. Fundamento Legal: Artículo 112 de la UFPAIF en relación  
Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos motivación:

*[Handwritten signature]*

Anexo 1



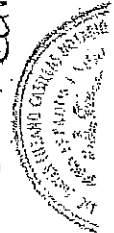
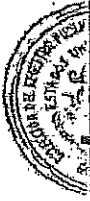
— SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN MISMO QUE VA EN 13 TRECE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY.

— SE EXPIDE PARA SER ENTREGADO A LOS APODERADOS 1. [REDACTED]

[REDACTED]

— ZAPOPAN, JALISCO, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

[Handwritten signature]



Eliminado: 26 renglones y 4 palabras. Fundamento legal: Artículo 110 de la LFTAJP, en relación con el Lineamiento Octavo Fracción I de los Lineamientos Motivados (Anexo).

Eliminado: 3 Palabras. Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFTAP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Motivación: Anexo 1.

— Yo, LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público número 106 ciento seis de esta municipalidad. —

**CERTIFICO:**

— Que la presente copia concuerda fielmente con su original, de la Escritura Pública número 12,184 doce mil ciento ochenta y cuatro, de fecha 26 veintiséis de Agosto del 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado JORGE RAMON QUIÑONES RUIZ, Notario Público número 18 dieciocho del municipio de Zapopan, Jalisco, la cual doy fe de tener a la vista y consta de ( 14 ) catorce hojas impresas, trece por su anverso y reverso, otra únicamente por su anverso, que es donde se levanta la presente certificación, la expido a solicitud del señor

██████████, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral. — Doy fe: —

— Guadalajara, Jalisco, 20 veinte de Junio del 2016 dos mil dieciséis. —



*[Handwritten signature]*



Eliminado: 1 Palabra. Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFTAP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Motivación: Anexo 1.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL

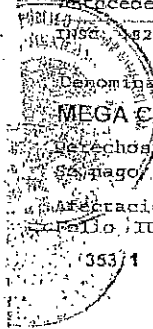


BOLETA MERCANTIL ELECTRONICO No.

353 \* 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Prelación
78	* 27 / ENERO / 2015	97233

Precedentes Registrales:



INSC. 22 TOMO 567 LI. APENDICE 2763 DOC 21.

Denominación

MEGA CABLE, S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$310.00

Boleta de Pago No.: 22735130

Pago los derechos para su registro el 27 de ENERO de 2015

RFC / No. de Serie:

53035

Afecciones al:

ID Acto	Descripción
35371	M10 Poder

Fecha Registro	Registro
04-02-2015	1º

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 49118544b7bc769e90aba77ede7117b91ce0b3

*Colgado*

LIC. **BERNARDINO VAZQUEZ RAMOS**

ENCARGADA DE LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Mediante delegación de facultades efectuadas por acuerdo de 27/01/2014 suscrito por el Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio, emitido con base en el Contrato de Licenciamiento para la Operación del Registro Público de Comercio celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04/10/2000.



Revisó y elaboró:

ESCRITURA PER EATRA NOEMI  
BERNARDINO VAZQUEZ RAMOS

Folio mercantil : 353

Página 1 de 1 04-02-2015 13:52:27